



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XV - Nº 232

Bogotá, D. C., miércoles 12 de julio de 2006

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 55 de la sesión ordinaria del día miércoles 14 de junio de 2006

Presidencia de los honorables Senadores *Claudia Blum de Barberi, Carlos Albornoz Guerrero y Edgar Artunduaga Sánchez.*

En Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil seis (2006), previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

La Presidenta del honorable Senado de la República, honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Aguilar Rodríguez Pedro Antonio
 Albornoz Guerrero Carlos
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Castro Alvaro
 Arenas Parra Luis Elmer
 Aristizábal Arango Gustavo Adolfo
 Arteta Goenaga Román Augusto
 Artunduaga Sánchez Edgar
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Barco López Víctor Renán
 Bernal Amorochó Jesús Antonio
 Blel Saad Vicente
 Blum de Barberi Claudia
 Bravo Motta Jaime
 Builes Correa Humberto de Jesús
 Callejas Gómez Rubén Darío
 Carrizosa Franco Jesús Angel
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clavijo González Alfonso

Cogollos Amaya Angela Victoria
 Córdoba Monelly Eleuterio
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Chamorro Cruz Jimmy
 Chaparro Gómez Ernesto
 Chávez Cristancho Guillermo
 Daza Mendoza Moisés
 De la Espriella Burgos Miguel A.
 Durán de Mustafá Consuelo
 Dussán Calderón Jaime
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Figueroa González Isabel María
 García Orjuela Carlos Armando
 García Romero Alvaro
 Gaviria Díaz Carlos
 Gaviria Zapata Guillermo
 Gil Castillo Luis Alberto
 Gnecco Arregocés Flor M.
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Martínez Juan
 González Díaz Andrés
 González Luque Luis Fernando
 Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
 Hernández Aguilera Germán
 Holguín Sardi Carlos
 Irigorri Hormaza Aurelio
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Jumí Tapias Gerardo Antonio

López Cabrales Juan Manuel
 López Gómez Sergio
 Luna Conde José Ramiro
 Maloof Cuse Dieb Nicolás
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Martínez Betancourt Oswaldo Darío
 Martínez Sinisterra Juan Carlos
 Mejía Marulanda María Isabel
 Merheg Marún Habib
 Montes Medina Willam Alfonso
 Mora Jaramillo Pedro Alberto
 Moreno de Caro Carlos
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Samuel
 Murgueitio Restrepo Francisco
 Náder Muskus Mario Salomón
 Navarro Wolff Antonio
 Pardo Rueda Rafael
 Peñaloza Núñez Antonio Javier
 Puello Chamié Jesús
 Ramírez Pinzón Ciro
 Rivera Salazar Rodrigo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sanabria Julio César
 Rojas Birry Francisco
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Maldonado José Raúl
 Ruiz Luis Hermes

Saade Abdala Salomón de Jesús
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Tarapué Cuaical Efrén Félix
 Toro Torres Dilian Francisca
 Ucrós Piedrahíta Nasly
 Uribe Escobar Mario
 Varela Consuegra Ricardo
 Vargas Lleras Germán
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Wiilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Yepes Alzate Omar
 Yepes Parra Miguel Antonio
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Angarita Baracaldo Alfonso
 Galvis Anaya Carlos Julio
 Granada Loaiza Fabio.
 14.VI.2006

* * *

Bogotá, D. C., 13 de junio de 2006
 Doctora
 CLAUDIA BLUM DE BARBERI
 Presidenta
 Honorable Senado de la República
 Ciudad
 Respetada señora Presidenta:

Por medio del presente me permito adjuntar Certificado de Incapacidad Médica expedido por el doctor Mario Castiblanco Osorio, médico de planta de la Cámara de Representantes, mediante el cual me incapacita por los días 14, 15 y 16 de junio de los corrientes.

Lo anterior, para que se me excuse a las sesiones Plenarias del Senado de la República que se realicen durante dichas fechas.

Cordial saludo.

Fabio Granada Loaiza,
 Senador de la República.

C. C. N° 17181586 de Bogotá.

Cámara de Representantes

Servicio Médico

Certificado de Incapacidad

Fecha de expedición: 13 de junio de 2006.

Nombre: Fabio Granada Loaiza – c.c. N° 17181586

Diagnóstico: Colitis...

Contingencia: EG.

Fecha de inicio: 13 de junio de 2006.

Prórroga: No.
 Días de incapacidad: Tres (3).
 Sigue firma del médico ilegible.

* * *

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 4:30 p. m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día miércoles 14 de junio de 2006

Sesiones Ordinarias

Hora: 3:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 49, 50, 51, 52, 53 y 54, correspondientes a las sesiones Plenarias de los días 30 y 31 de mayo; 6, 7, 12 y 13 de junio de 2006, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números...de 2006.

III

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 034 de 2005 Senado, 207 de 2005 Cámara, por la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política, con relación a la elección directa de Parlamentarios Andinos.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Samuel Moreno Rojas* y *Andrés González Díaz*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 191 de 2006.

Proyecto de ley número 136 de 2004 Senado, 356 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000 sobre procedimiento de liquidación de Entidades Públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Oswaldo Darío Martínez Betancourt* y *Carlos Albornoz Guerrero*.

Informe Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 193 de 2006.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 151 de 2005 Senado, 079 de 2004 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a los 70 años de la fundación del Instituto Femenino de Enseñanza Media y Profesional de Quibdó y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Francisco Rojas Birry* y *Juan Carlos Martínez Sinisterra*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 394 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 898 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 184 de 2006.

Autor: honorable Representantes *Edgar Eulises Torres Murillo*.

Proyecto de ley número 221 de 2005 Senado, 130 de 2005 Cámara, por medio de la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Institución Educativa Santa Librada, del municipio de Neiva, departamento del Huila y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fabio Granada Loaiza*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 596 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 125 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 180 de 2006.

Autor: honorable Representante *Carlos Julio González Villa*.

Proyecto de ley número 137 de 2005 Senado, 073 de 2004, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 78 años de existencia de una Institución de servicio a la Comunidad.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mario Enrique Varón Olarte*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 394 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 841 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 191 de 2006.

Autor: honorable Representante *Jaime Amín Hernández*.

Proyecto de ley número 307 de 2005 Senado, 266 de 2004 Cámara, por la cual la República de Colombia rinde homenaje al Festival de Música Colombiana Apolinar Criales, en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 805 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 80 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 191 de 2006.

Autor: honorable Representante *Buenaventura León León*.

Proyecto de ley número 198 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para establecer la Red Global de Desarrollo, hecho en Dakar, Senegal, el 23 de enero de 2005.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Miguel Antonio Yepes Parra y Fabio Granada Loaiza.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 900 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 113 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 180 de 2006.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora Carolina Barco Isakson; Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera.

Proyecto de ley número 159 de 2005 Senado, 307 de 2005 Cámara, por la cual se crea el Registro Nacional de la Red Terciaria Vial y se reglamenta su administración por parte del Estado.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Guillermo Chávez Cristancho.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 084 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 86 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 171 de 2006.

Autor: honorable Representante Nelson Javier Torres Romero.

Proyecto de ley número 92 de 2005 Senado, por medio de la cual se reglamenta la Carrera Administrativa Especial en la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan normas que regulen la Gerencia Pública.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Jesús Antonio Bernal Amorocho y Jesús Puello Chamié.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 593 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 714 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 191 de 2006.

Autor: honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Proyecto de ley número 216 de 2005 Senado, 09 de 2005 Cámara, por la cual se regulan los Gastos Reservados.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Jesús Ángel Carrizosa Franco y Miguel Antonio Yepes Parra.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 453 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 115 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 164 de 2006.

Autor: señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Camilo Ospina Bernal.

Proyecto de ley número 254 de 2006 Senado, 271 de 2006 Cámara, por medio de la cual se regula la adquisición de Bienes y Servicios destinados a la Defensa y Seguridad Nacional.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Enrique Gómez Hurtado y Francisco Murgueitio Restrepo.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 49 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 118 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 164 de 2006.

Autor: señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Camilo Ospina Bernal.

Proyecto de ley número 294 de 2005 Senado, 061 de 2004 Cámara (Acumulado 104 de 2004 Cámara), por la cual se modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Juan Carlos Martínez Sinisterra y Luis Hermes Ruiz.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 390 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 144 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 180 de 2006.

Autores: honorables Representantes Jorge Ubéimar Delgado Blandón y Luis Enrique Dussán López.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

La Presidenta,

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

El Primer Vicepresidente,

CARLOS ALBORNOZ GUERRERO

El Segundo Vicepresidente,

EDGAR ARTUNDUAGA SANCHEZ

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día de la presente sesión y cerrada su discusión, aplaza su aprobación hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 49, 50, 51, 52, 53 y 54, correspondientes a las sesiones Plenarias de los días 30 y 31 de mayo; 6, 7, 12 y 13 de junio de 2006, publicadas en la Gaceta del Congreso números... de 2006.

Por Secretaría se informa que aún no han sido publicadas dichas actas.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de dichas actas hasta tanto sean publicadas por parte de la Imprenta Nacional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Sí, señora Presidenta, como no tenemos aún quórum decisorio, mas sí deliberatorio, de todas maneras estos son temas que vamos a tener que tocar tarde o temprano. Yo le pediría que leyéramos el informe de conciliación, así no estén los miembros de la Comisión Accidental, para que aquí la Plenaria se entere, desde el punto de vista reglamentario, estamos aquí sesionando reglamentariamente hablando para que cuando se constituya, entonces podamos ya tomar decisión en uno u otro sentido.

La Presidenta manifiesta:

Muchas gracias, Senador Jimmy Chamorro, usted tiene toda la razón y vamos adelantando la lectura de los informes de conciliación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

III

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con Informe de Conciliación

PROYECTO DE LEY NUMERO 034 DE 2005 SENADO, 207 DE 2005 CAMARA

por la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política, con relación a la elección directa de Parlamentarios Andinos

Por Secretaría se da lectura al Informe de Medicación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 034 de 2005 Senado, 207 de 2005 Cámara, "por la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política, con relación a la elección directa de Parlamentarios Andinos".

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe leído y cerrada su discusión, aplaza su aprobación hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe.

PROYECTO DE LEY NUMERO 136 DE 2004 SENADO, 356 DE 2005 CAMARA *por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000 sobre procedimiento de liquidación de Entidades Públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones.*

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 136 de 2005 Senado, 356 de 2005 Cámara, “por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000 sobre procedimiento de liquidación de Entidades Públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe leído y cerrada su discusión, aplaza su aprobación hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

PROYECTO DE LEY NUMERO 151 DE 2005 SENADO, 079 DE 2004 CAMARA *por medio de la cual la Nación se asocia a los 70 años de la fundación del Instituto Femenino de Enseñanza Media y Profesional de Quibdó y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Francisco Rojas Birry.

Palabras del honorable Senador Francisco Rojas Birry.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Francisco Rojas Birry:

Señora Presidenta, muchísimas gracias.

Este proyecto de iniciativa del Representante Edgar Ulises Torres, por el departamento del Chocó, puso a consideración a la Cámara y posteriormente al Senado de la República. en la Comisión Cuarta del Senado por unanimidad y después de previo debate y análisis este proyecto fue aprobado.

Por eso, señora Presidenta, este proyecto se somete a consideración en su segundo debate en la Plenaria del Senado de la República. Consiste en hacer un homenaje a una Institución de Educación Media y Profesional que con sede en la ciudad de Quibdó, viene funcionando hace más de 70 años y el año pasado, a finales del año pasado, cumplió los 70 años. Esto es una institución femenina, ha formado centenares de jovencitas chocoanas y que hoy continúa prestando y está en manos de unos excelentes docentes, excelentes profesores que han formado de verdad unas profesionales chocoanas y por eso el Senado, el Congreso, se asocia, se vincula a esa celebración de los 70 años y como ya lo he expresado, no ha tenido ningún obstáculo en sus trámites ni en la Cámara ni en el Senado de la República.

Por eso, señora Presidenta, solicito muy encarecidamente que se someta a consideración para que sea votada en esta Plenaria del Senado y que se convierta en Ley de la República y que esta Institución Femenina, el IFEM, se beneficie de una u otra manera por esta ley y seguramente por las instituciones, o mejor, el Ministerio de Educación y del Gobierno Nacional, para que atiendan sus necesidades que seguramente y oportunamente presentarán proyectos en beneficio de este establecimiento educativo.

Señora Presidenta, solicito que a través de la Secretaría se lea el informe con que termina esta ponencia. Muchas gracias, Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, aplaza su aprobación hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

PROYECTO DE LEY NUMERO 137 DE 2005 SENADO, 073 DE 2004 CAMARA *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 78 años de existencia de una Institución de Servicio a la Comunidad.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Mario Enrique Varón Olarte.

Palabras del honorable Senador Mario Enrique Varón Olarte.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Enrique Varón Olarte:

Sí, efectivamente, señora Presidenta, es un proyecto, el Proyecto 137, donde se solicita por parte del Representante Jaime Amín, es un proyecto de ley que tiene que ver con los Clubes Rotarios de Colombia y especialmente con el Club Rotario de la ciudad de Barranquilla. Su título como bien lo dice: “Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 78 años de la existencia de una Institución de Servicio a la Comunidad”.

Inicialmente este proyecto, pues, tuvo algunos tropiezos en Cámara, señora Presidenta, porque en el contenido del texto, pues, solicitaba alguna. La iniciativa también llevaba el gasto público y por Constitución no lo permite, quedó reducido el proyecto a una Ley de Honores nada más y exclusivamente, donde se reconoce la labor a este Club Rotario de la ciudad de Barranquilla, donde realmente a través de los 78 años ha desarrollado una labor importantísima que tiene que ver con la creación del Hospital Pediátrico de Barranquilla, el Hospital Francisco de Paula y el Hospital Neurológico de la ciudad de Barranquilla.

Siendo así, señora Presidenta, yo me permito, pues, proponerle a la Plenaria del Senado, ya que se trata sumamente de un proyecto de honores a un Club filántropo que rinde y que hace una excelente labor a la comunidad barranquillera y de la Costa Norte colombiana, se sirva darle segundo debate y pedirle a la Secretaría que se lea la proposición

para que sea sometida a la Plenaria del Senado. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, aplaza su aprobación hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

PROYECTO DE LEY NUMERO 307 DE 2005 SENADO, 266 DE 2004 CAMARA *por la cual la República de Colombia rinde homenaje al Festival de Música Colombiana Apolinar Criales, en el municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Señora Presidenta, este es un proyecto de honores en el cual se exalta y se pide el apoyo del Gobierno Nacional en todo lo concerniente al Festival de Música Colombiana Apolinar Grisales, en el municipio de Puerto Salgar en Cundinamarca, no hace ninguna disposición o autorización presupuestal y simplemente se limita a llamar al Gobierno Nacional a que se una a este Festival. Ese es el sentir de este proyecto de ley, señora Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, aplaza su aprobación hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

PROYECTO DE LEY NUMERO 92 DE 2005 SENADO

por medio de la cual se reglamenta la Carrera Administrativa Especial en la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan normas que regulen la Gerencia Pública.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Palabras del honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

Gracias, Presidenta. Este es un proyecto que es la segunda vez que se presenta ya que en la legislatura anterior no alcanzó a hacer trámite. El 3 de diciembre de 2004 fue la primera. El

7 de diciembre de 2005 la segunda. Este es un proyecto, Presidenta, que ha sido discutido con la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el Sindicato de Trabajadores de la Registraduría del Estado Civil, con la Función Pública, con el Servicio Civil y con los Senadores que hacen parte de la Comisión Séptima del Senado. Las generalidades del proyecto son las siguientes, Presidenta.

Este es un proyecto de 12 Capítulos, 73 artículos. Los artículos propios de un régimen de carrera como son: Los principios generales, los órganos de administración de la carrera, la forma de provisión de los empleos, los procedimientos para la selección de personal, la inscripción en carrera, los requisitos y permanencia, la evaluación del desempeño y los estímulos y programas de bienestar, los principios de la gerencia pública, entre otros.

Este proyecto, Presidenta, se hace en el marco del desarrollo de una orden constitucional de que los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil debían desarrollar una carrera especial y debía darle alguna característica básicamente los requerimientos, las recomendaciones de los diferentes entes en este marco, las recomendaciones todas se tuvieron en cuenta en los órganos de la administración de la carrera, en las funciones de la Comisión de Personal, en las funciones del Consejo Superior de la Carrera, en la provisión de los empleos, en la conformación de las listas de los elegibles, en la provisión del empleo, en el período de prueba, en la inscripción de la carrera, en la permanencia en la carrera, en el retiro de la carrera y en una nueva disposición que la Ley 909 trae, que es sobre la gerencia pública.

Ahora, en general solamente voy a presentar o vamos a presentar los ponentes para segundo debate, Presidenta, la eliminación de tres artículos y un literal del proyecto de ley y vamos a proponer dos artículos nuevos para colocar el régimen de carrera a tono con lo que aprobamos frente a la situación de los provisionales en el proyecto de ley que aprobamos la semana pasada el informe.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día de la presente sesión y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar los proyectos que ya fueron leídos y se cerró su discusión.

III

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con Informe de Conciliación

PROYECTO DE LEY NUMERO 034 DE 2005 SENADO, 207 DE 2005 CAMARA
por la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política con relación a la elección directa de Parlamentarios Andinos.

Leído y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración y esta le imparte su aprobación.

ACTA DE LA COMISION DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 034 DE 2005 SENADO, 207 DE 2005 CAMARA

por la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política, con relación a la elección directa de Parlamentarios Andinos.

Doctores

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta del Senado de la República

JULIO GALLARDO ARCHBOLD

Presidente de la Cámara de Representantes

E. S. D.

Respetados Presidentes:

Los suscritos Senadores Samuel Moreno Rojas y Andrés González y los Representantes a la Cámara Miriam Paredes Aguirre y Luis Fernando Duque, en cumplimiento de lo dispuesto por ustedes, basados en el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, nos reunimos en el día de hoy, junio 7 de 2006, para rendir Informe de Conciliación al Proyecto de Ley número 034 de 2005 Senado, 207 de 2005 Cámara, “por la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política, con relación a la elección directa de Parlamentarios Andinos” y después de analizar los textos definitivos aprobados en ambas Corporaciones sobre el proyecto referido, hemos acordado acoger el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República, el cual adjuntamos:

Artículo 1°. *Del objeto.* En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 227 de la Constitución Política de Colombia, los ciudadanos elegirán en forma directa y mediante sufragio universal y secreto cinco (5) representantes de Colombia al Parlamento Andino.

Artículo 2°. *Del régimen electoral aplicable.* Mientras se establece un régimen electoral uniforme, el sistema de elección de los Representantes ante el Parlamento Andino se regirá de acuerdo con la legislación electoral colombiana.

Artículo 3°. *De las calidades.* Para ser elegido al Parlamento Andino en representación de Colombia se requieren las mismas condiciones que se exigen para ser elegido Senador de la República.

Artículo 4°. *De los deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.* A los representantes por Colombia al Parlamento Andino les serán aplicables las mismas normas sobre deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que rigen para los Senadores de la República, además de las que establezcan Tratados Internacionales.

Artículo 5°. *De la inscripción de candidaturas.* El Registrador Nacional del Estado Civil o los Registradores Departamentales inscribirán los candidatos a solicitud de los representantes de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica reconocida en la República de Colombia o de los movimientos sociales o un grupo significativo de ciudadanos colombianos.

Parágrafo. El Consejo Nacional Electoral podrá establecer requisitos para garantizar la seriedad de las inscripciones de candidatos.

Artículo 6°. *Reposición de votos.* Los candidatos elegidos al Parlamento Andino tendrán derecho a la reposición estatal por los votos válidos obtenidos en los términos de esta ley.

Artículo 7°. *Fórmula de conversión de votos y proceso de adjudicación de curules.* Para las elecciones de Parlamentarios Andinos se aplicará el sistema de cifra repartidora, de acuerdo con la votación alcanzada entre las listas que superen el umbral del 2% del total de los votos emitidos válidamente en las elecciones de Parlamento Andino.

Artículo 8°. *Fecha de elecciones y período.* Hasta tanto la Comunidad Andina establezca un régimen electoral uniforme, las elecciones para los representantes por Colombia al Parlamento Andino se realizará el mismo día en que se efectúen las elecciones generales de Congreso colombiano. El período será institucional y será el mismo que la ley establezca para Senadores y Representantes.

Artículo 9°. *Declaratoria de elección de titulares.* El Consejo Nacional Electoral como suprema autoridad electoral, declarará la elección de los representantes titulares por Colombia al Parlamento Andino y los acreditará ante este organismo.

Artículo 10. *Vacíos.* Mientras los países Andinos establecen un régimen electoral uniforme en caso de que se presenten vacíos, estos se interpretarán con las normas que le son aplicables a la elección de Senadores de la República.

Artículo 11. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República el día 2 de noviembre de 2005 al Proyecto de ley número 034 de 2005 Senado, “por la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política en relación con la elección directa de Parlamentarios Andinos” y de esta manera continúe su trámite legal y reglamentario en la Cámara de Representantes.

Cordialmente,

Samuel Moreno Rojas, Andrés González Díaz,
Senadores de la República.

Myriam Paredes Aguirre, Luis Fernando Duque García,
Representantes a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe.

PROYECTO DE LEY NUMERO 136 DE 2004 SENADO, 356 DE 2005 CAMARA

por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000 sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones.

Leído y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a con-

sideración de la Plenaria y esta le imparte su aprobación.

**INFORME DE CONCILIACION
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 356
DE 2005 CAMARA, 136 DE 2004 SENADO**

*por medio de la cual se modifica
el Decreto-ley 254 de 2000 sobre
procedimiento de liquidación de entidades
públicas de la Rama Ejecutiva del orden
nacional y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 9 de junio de 2006

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta

Honorable Senado de la República

Doctor

JULIO GALLARDO ARCHBOLD

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 356 de 2005 Cámara, 136 de 2004 Senado, “por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000 sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones”.

Honorables Congresistas:

De acuerdo con la designación efectuada por ustedes y de conformidad con el artículo 161 de la Constitución Política y los artículos 186 y 189 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación nos permitimos someter por su conducto a consideración de las Plenarias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, el respectivo Informe de Conciliación y texto definitivo conciliado del Proyecto de ley número 356 de 2005 Cámara 136 de 2004 Senado, “por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000 sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones”.

Después de un minucioso estudio de los textos aprobados en Senado y Cámara del proyecto de ley se pudo observar que en la Cámara, específicamente en la Comisión Primera, se le realizaron varios cambios de fondo propuestos por todos los Representantes, por lo que decidimos acoger el texto aprobado en la Cámara de Representantes, el cual representa el querer de la mayoría de los Congresistas.

Cordialmente,

Darío Martínez Betancourt, Carlos Albornoz Guerrero, Senadores de la República.

Myriam Paredes Aguirre, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Representantes a la Cámara.

Comisión de Conciliación

**TEXTO DEFINITIVO CONCILIADO
DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 356
DE 2005 CAMARA, 136 DE 2004 SENADO**

*por medio de la cual se modifica
el Decreto-ley 254 de 2000 sobre
procedimiento de liquidación de entidades
públicas de la Rama Ejecutiva del orden
nacional y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 1° del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 1°. *Ambito de aplicación.* La presente ley se aplica a las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, respecto de las cuales se haya ordenado su supresión o disolución. La liquidación de las Sociedades Públicas, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social y las Empresas Sociales del Estado se sujetarán a esta ley.

Los vacíos del presente régimen de liquidación se llenarán con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.

Aquellas que por su naturaleza tengan un régimen propio de liquidación contenido en normas especiales, una vez decretada su supresión o disolución realizarán su liquidación con sujeción a dichas normas.

Parágrafo 1°. Las entidades territoriales y sus descentralizadas cuando decidan suprimir o disolver y liquidar una entidad pública de dicho nivel, se regirán por las disposiciones de esta ley, adaptando su procedimiento a la organización y condiciones de cada una de ellas, de ser necesario, en el acto que ordene la liquidación.

Parágrafo 2°. Las entidades de orden territorial que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán acogerse en lo pertinente a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 2°. Los parágrafos 1° y 2° del artículo 2° del Decreto-ley 254 de 2000 quedarán así:

Parágrafo 1°. En el acto que ordena la supresión o disolución se señalará el plazo para realizar la liquidación de la respectiva entidad, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la misma. Si la liquidación no concluye en dicho plazo, el Gobierno podrá prorrogar el plazo fijado por acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 2°. Los jueces que conozcan de los procesos en los cuales se hayan practicado las medidas a que se refiere el literal d) del presente artículo, a solicitud del liquidador oficiarán a los Registradores de Instrumentos Públicos, autoridades de tránsito y transportes y Cámaras de Comercio, para que estos procedan a cancelar los correspondientes registros.

Artículo 3°. El artículo 3° del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 3°. La dirección de la liquidación estará a cargo de un liquidador. En el acto que

ordene la supresión o disolución de la entidad, podrá preverse:

a) La existencia de una junta asesora, si es del caso, integrada por las personas y con las funciones que en dicho acto o en uno posterior que lo adicione o modifique, se señalen, y

b) La existencia de un Revisor Fiscal, cuando así se disponga, que tendrá las mismas calidades y funciones establecidas para este cargo en el Capítulo VII, Título I, Libro Segundo del Código de Comercio.

Artículo 4°. El artículo 4° del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 4°. *Competencia del Liquidador.* Es competencia del Liquidador adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el procedimiento de liquidación de la entidad pública del orden nacional para la cual sea designado. El Liquidador podrá contratar personas especializadas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación.

Artículo 5°. El artículo 5° del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 5°. *Del Liquidador.* El Liquidador será de libre designación y remoción del Presidente de la República. Estará sujeto al mismo régimen de requisitos para el desempeño del cargo, inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y demás disposiciones previstas para el representante legal de la respectiva entidad pública en liquidación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser designado como Liquidador quien se haya desempeñado como miembro de la Junta Directiva o Gerente o representante legal de la respectiva entidad o en las que hagan parte del sector administrativo al que aquella pertenece.

El Presidente de la República fijará la remuneración y régimen de prestaciones de los Liquidadores teniendo en cuenta los objetivos y criterios señalados en la Ley 4ª de 1992 y el cumplimiento de las metas fijadas para el desarrollo de la liquidación.

Artículo 6°. El artículo 6° del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 6°. *Funciones del Liquidador.* Son funciones del Liquidador las siguientes:

a) Actuar como representante legal de la entidad en liquidación;

b) Responder por la guarda y administración de los bienes y haberes que se encuentren en cabeza de la entidad en liquidación, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto;

c) Informar a los organismos de veeduría y control del inicio del proceso de liquidación;

d) Dar aviso a los Jueces de la República del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra la entidad, advirtiéndole que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador;

e) Dar aviso a los Registradores de Instrumentos Públicos, autoridades de tránsito y transportes y Cámaras de Comercio, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del presente decreto y para que dentro de los treinta (30) días siguientes a que se inicie la liquidación informen al Liquidador sobre la existencia de folios en los que la institución en liquidación figure como titular de bienes o de cualquier clase de derechos;

f) Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva;

g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la entidad y cuando sea del caso presentarlo al Ministro o Director del Departamento Administrativo al cual esté adscrita o vinculada la entidad pública en liquidación, para su aprobación y trámite correspondiente;

h) Adelantar las gestiones necesarias para el cobro de los créditos a favor de la entidad;

i) Continuar con la contabilidad de la entidad;

j) Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación y representar a la entidad en las sociedades, asociaciones y entidades en que sea socia o accionista;

k) Transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación, cuando sea del caso y atendiendo las reglas sobre prelación de créditos establecidas en el presente decreto;

l) Promover, en los casos previstos por la ley, las acciones disciplinarias, contenciosas, civiles o penales necesarias contra los servidores públicos, personas o instituciones que hayan participado en el manejo de los bienes y haberes de la entidad en liquidación;

m) Rendir informe mensual de su gestión y los demás que se le soliciten;

n) Presentar el informe final general de las actividades realizadas en el ejercicio de su encargo;

o) Velar porque se dé cumplimiento al principio de publicidad dentro del proceso de liquidación;

p) Las demás que le sean asignadas en el decreto de nombramiento o que sean propias de su encargo.

Parágrafo 1°. En el ejercicio de las funciones de que tratan los literales j) y k) del presente artículo, se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 2°. El Liquidador designado deberá presentar dentro de un término máximo de tres meses, contados a partir de su posesión, un informe sobre el estado en que recibe la entidad suprimida o disuelta, especialmente sobre las condiciones de la contabilidad general, los documentos que conforman el archivo y la relación y estado de los bienes.

El Liquidador enviará a la Contraloría General de la República copia del informe correspondiente para los efectos relacionados con su responsabilidad como liquidador.

Artículo 7°. El artículo 7° del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 7°. *De los actos del Liquidador.* Los actos del Liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, constituyen actos administrativos y serán objeto de control por la jurisdicción de lo contencioso - administrativo. Los actos administrativos del Liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso - administrativo no suspenderá en ningún caso el procedimiento de liquidación. Sin perjuicio del trámite preferente que debe dar a las acciones instituidas por la Constitución Política, la jurisdicción de lo contencioso - administrativo dará prelación al trámite y decisión de los procesos en los cuales sea parte una entidad pública en liquidación.

Los jueces laborales deberán adelantar los procesos tendientes a obtener permiso para despedir a un trabajador amparado con fuero sindical de las entidades que se encuentren en liquidación, dentro de los términos establecidos en la ley y con prelación a cualquier asunto de naturaleza diferente, con excepción de la acción de tutela. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.

Contra los actos administrativos del Liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del procedimiento, no procederá recurso alguno.

El Liquidador podrá revocar directamente los actos administrativos en los términos del Código Contencioso Administrativo y demás normas legales.

Artículo 8°. El artículo 8° del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 8°. *Plazo.* Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones, el Liquidador elaborará un programa de supresión de cargos, determinando el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas debe acompañar el proceso de liquidación.

No obstante, al vencimiento del término de liquidación quedarán automáticamente suprimidos los cargos existentes y terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

Artículo 9°. El artículo 18 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 18. *Inventarios.* El Liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos, cuentas de orden y contingencias de la entidad, el cual deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la fecha de su posesión, prorrogables por una sola vez por un plazo no superior a seis (6) meses. Dicha prórroga debe estar debidamente justificada.

El inventario debe estar debidamente soportado en los documentos correspondientes e incluirá la siguiente información:

1. La relación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de los créditos y activos intangibles de que sea titular.

2. La relación de los bienes cuya tenencia esté en poder de un tercero, indicando en cada caso el nombre del titular, la naturaleza del contrato y la fecha de vencimiento.

3. La relación de los pasivos, indicando la cuantía y naturaleza de los mismos, sus tasas de interés y sus garantías y los nombres de los acreedores. En el caso de pasivos laborales se indicará el nombre de los trabajadores y el monto debido a cada uno. Igualmente, se incluirá la relación de los pensionados y el valor del cálculo actuarial correspondiente.

4. La relación de contingencias existentes, incluyendo los procesos o actuaciones administrativas que se adelanten y la estimación de su valor.

Parágrafo. En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el período de la liquidación. Asimismo, se anotarán y explicarán las inconsistencias entre dicho inventario y el recibido por el Liquidador al momento de iniciar su gestión, si las hubiere.

Artículo 10. El artículo 19 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 19. *Estudio de títulos.* Durante la etapa de inventarios, el Liquidador dispondrá la realización de un estudio de títulos de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad, con el fin de sanear cualquier irregularidad que pueda afectar su posterior enajenación y de identificar los gravámenes y limitaciones al derecho de dominio existentes. Los bienes que tengan estudios de títulos realizados durante el semestre anterior a la fecha de inicio de los inventarios o anteriores que sean satisfactorios, no requerirán nuevo estudio de títulos. Asimismo, el Liquidador identificará plenamente aquellos bienes inmuebles que la entidad posea a título de tenencia como arrendamiento, comodato, usufructo u otro similar, con el fin de establecer la posibilidad de transferir dicha condición a terceros o, de lo contrario, proceder a su restitución. Si la restitución no se produjere, se cederán los respectivos contratos a la entidad que se determine en el acta final de la liquidación.

Artículo 11. El artículo 21 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 21. *Bienes excluidos de la masa de la liquidación.* No formarán parte de la masa de la liquidación:

a) Los recursos de seguridad social, los cuales deberán ser entregados a la entidad que determine el Gobierno Nacional;

b) Los bienes y derechos que determine el acto de supresión o disolución, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 52 de la Ley 489 de 1998, siempre que dichos bienes estén afectos al servicio y se requieran para la prestación del mismo cuando se trata de la creación de nuevas entidades o del traslado de competencias. Cuando quiera que la entidad no posea otros bienes o recursos para atender

la totalidad de sus pasivos, deberá reconocerse a la entidad en liquidación, por la entidad que reciba los bienes u otra entidad que se señale, el valor comercial de los bienes que se transfieran o establecerse un mecanismo que permita a la liquidación disponer de recursos, con cargo a dichos bienes, para atender total o parcialmente el pago de acreencias, todo ello en la forma que señale el reglamento.

c) Los bienes públicos que posea la entidad en liquidación que conforme a la Constitución y la ley sean inalienables, inembargables e imprescriptibles;

d) Los demás que establece el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Parágrafo. Los recursos destinados a la ejecución de funciones, como consecuencia de la liquidación, fusión o trasladado de competencias de las que trata el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, conforman parte del organismo receptor de la correspondiente función o competencia.

Artículo 12. El artículo 23 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 23. *Emplazamiento.* Dentro del término de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso de liquidación, se emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la entidad en liquidación y a quienes tengan en su poder a cualquier título activos de la entidad para los fines de su devolución y cancelación.

Para tal efecto, se fijará un aviso en lugar visible de las oficinas de la entidad, tanto de su domicilio principal como de sus dependencias y seccionales y se publicarán dos (2) avisos en un diario de amplia circulación nacional y en otro del domicilio principal de la entidad en liquidación, si fuere un municipio o distrito diferente a Bogotá, con un intervalo no inferior a ocho (8) días calendario.

El aviso contendrá:

a) La citación a todas las personas que se consideren con derecho a formular reclamaciones contra la entidad a fin de que se presenten, indicando el motivo de su reclamación y la prueba en que se fundamenta;

b) El término para presentar todas las reclamaciones y la advertencia de que una vez vencido este, el Liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación.

Parágrafo 1°. En los procesos jurisdiccionales que al momento de decretarse la liquidación de la entidad se encontraren en curso y dentro de los cuales se hubieren practicado medidas cautelares sobre los bienes de la entidad en liquidación, levantada tal medida de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto, él o los actuantes deberán constituirse como acreedores de la masa de la liquidación.

Parágrafo 2°. Para las liquidaciones en curso se aceptarán las reclamaciones soportadas en fallos o sentencias judiciales ejecutoriadas, las cuales deben ser admitidas sin término de prescripción en busca de transparencia del proceso liquidatorio.

Artículo 13. El artículo 25 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 25. *Inventario de procesos judiciales y reclamaciones de carácter laboral y contractual.* El Liquidador de la entidad deberá presentar al Ministerio del Interior y de Justicia dentro de los tres (3) meses después de su posesión, un inventario de todos los procesos judiciales y demás reclamaciones en las cuales sea parte la entidad, el cual deberá contener la información que establezca el Ministerio del Interior y de Justicia.

Parágrafo 1°. El archivo de procesos y de reclamaciones y sus soportes correspondientes será entregado al Ministerio del Interior y de Justicia debidamente inventariado con una técnica reconocida para tal fin, conjuntamente con una base de datos que permita la identificación adecuada.

Parágrafo 2°. Con el propósito de garantizar la adecuada defensa del Estado, el Liquidador de la entidad, como representante legal de la misma, continuará atendiendo, dentro del proceso de liquidación y hasta tanto se efectúe la entrega de los inventarios, conforme con lo previsto en el presente decreto, los procesos judiciales y demás reclamaciones en curso o los que llegaren a iniciarse dentro de dicho término.

Artículo 14. El artículo 27 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 27. *Adopción de inventarios.* Los inventarios que elabore el Liquidador conforme con las reglas anteriores, deberán ser refrendados por el Revisor Fiscal de la entidad en liquidación, cuando sea del caso.

Copia de los inventarios debidamente autorizados por el Liquidador, deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República para el control posterior.

Artículo 15. El artículo 28 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 28. *Avalúo de bienes.* Simultáneamente con la elaboración de los inventarios, el Liquidador realizará el avalúo de los bienes de propiedad de la entidad, sujetándose a las siguientes reglas:

1. Bienes inmuebles. El avalúo de los bienes inmuebles se registrará por las disposiciones legales sobre la materia.

2. Bienes muebles. El avalúo de los bienes muebles se practicará por peritos evaluadores, cuya designación deberá ser aprobada por el Ministro o Director del Departamento Administrativo al cual esté adscrita o vinculada la entidad en liquidación.

3. Copia del avalúo de los bienes será remitida a la Contraloría General de la República con el fin de que se ejerza el control fiscal sobre el mismo.

Artículo 16. El artículo 30 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 30. *Enajenación de activos a otras entidades públicas.* La entidad en liquidación publicará en la página web que determine el Gobierno Nacional una relación del inventario y avalúo de los bienes de la entidad, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, contado

a partir de la fecha de la publicación, las demás entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes. El precio base para la compra del bien es el valor del avalúo comercial. La entidad propietaria del bien puede establecer un valor inferior al del avalúo comercial que incorpore el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. Asimismo, la entidad propietaria puede establecer la forma de pago correspondiente. En caso tal que existan varias entidades interesadas en adquirir el bien, se dará prioridad a aquella entidad con la mejor oferta económica. Si tal manifestación ocurre dentro del plazo estipulado, el Liquidador celebrará un convenio interadministrativo con la entidad respectiva en el cual se estipularán las condiciones de la venta.

Artículo 17. El artículo 31 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 31. *Enajenación de activos a terceros.* Los activos de la entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras entidades públicas se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a las siguientes normas:

a) El Liquidador podrá celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes;

b) La enajenación se hará por subasta, con o sin martillo o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva;

c) Se podrán admitir ofertas de pago del precio a plazo con la constitución de garantías suficientes a favor de la entidad que determine el liquidador;

d) El precio base de enajenación será el del avalúo comercial. En todo caso, el valor por el cual podrá enajenar el liquidador los activos será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional;

e) Se podrá hacer uso de mecanismos tales como la enajenación del predio total o la división material del mismo y la enajenación de los lotes resultantes, la preselección de oferentes, la constitución de propiedad horizontal sobre edificaciones para facilitar la enajenación de las unidades privadas resultantes y los demás que para el efecto determine el reglamento.

Parágrafo 1°. Para la determinación de los bienes que deban ser materia de enajenación y la oportunidad en que esta deba realizarse, se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la entidad durante la liquidación, pero sin afectar con ello la celeridad requerida en el procedimiento liquidatorio.

Parágrafo 2°. Para la enajenación de sus bienes, las entidades en liquidación podrán acudir a cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva,

en la forma que señale el reglamento. Para esta enajenación las entidades podrán, entre otras, celebrar convenios entre sí, contratos con particulares que se encarguen de dicha enajenación o aportar los bienes a mecanismos fiduciarios para enajenarlos, explotarlos económicamente o titularizarlos.

Parágrafo 3°. Cuando dentro de los activos de la entidad en liquidación se encuentren acciones, las mismas se podrán enajenar por los mecanismos previstos en el presente artículo, pero en todo caso deberán observarse los siguientes principios mínimos:

1. Deberá realizarse una primera oferta que estará exclusivamente dirigida a las personas señaladas en el artículo 3° de la Ley 226 de 1995.

2. En esta primera etapa los beneficiarios de la misma podrán adquirir las acciones por el precio determinado para el efecto en el presente artículo y utilizar sus cesantías para adquirir estas acciones.

3. Las etapas subsiguientes se realizarán a través de mecanismos que permitan amplia concurrencia y en ellas el precio mínimo por el cual podrán adquirir terceros será aquel al cual se vendió a los beneficiarios de las condiciones especiales a que se refiere el numeral 1.

Artículo 18. Se adiciona al artículo 32 del Decreto-ley 254 de 2000 con los siguientes numerales:

6. Se podrán realizar pagos de pasivos mediante la dación en pago de bienes de la entidad, respetando en todo caso la prelación de créditos y el avalúo. Para tal fin, la dación se podrá efectuar a favor de un acreedor o un grupo de ellos que tengan la misma prelación y que expresamente lo solicite por escrito.

7. Se podrán aplicar las reglas previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en las normas que lo desarrollen para los eventos en que existan activos que no han podido ser enajenados o situaciones jurídicas que no hayan podido ser definidas.

Artículo 19. El artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 35. A la terminación del plazo de la liquidación, el Liquidador podrá celebrar contratos de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria por el cual se transferirá activos de la liquidación con el fin de que la misma los enajene y destine el producto de dichos bienes a los fines que en el inciso siguiente se indican. La entidad fiduciaria contratista formará con los bienes recibidos de cada entidad en liquidación un patrimonio autónomo.

La entidad fiduciaria destinará el producto de los activos que les transfiera el Liquidador a pagar los pasivos y contingencias de la entidad en liquidación, en la forma que hubiere determinado el Liquidador en el contrato respectivo, de conformidad con las reglas de prelación de créditos previstas en la ley.

Si pagadas las obligaciones a cargo de la entidad en liquidación quedaren activos o dinero en poder de la entidad fiduciaria contratada, esta los entregará al Fopep o al Fondo de Reservas de Bonos Pensionales, según corresponda, en

la forma y oportunidad que señale el Gobierno Nacional en el decreto que ordene la liquidación o en uno que lo complemente.

Pagados los pasivos o cuando los bienes entregados en fiducia sean suficientes para atenderlos, los demás activos que no hayan sido objeto de fiducia se traspasarán al Ministerio, Departamento Administrativo o entidad descentralizada que determine la ley o el acto administrativo expedido por el Gobierno Nacional. Lo anterior, sin perjuicio de que cuando se enajenen bienes su producto se entregue al Fopep o al Fondo de Reserva de Bonos Pensionales, según lo determine el Gobierno Nacional.

Cumplido el plazo de la liquidación en el acta final de liquidación por la cual se pone fin a la existencia legal de la entidad y cuando sea del caso, se indicarán los activos que se transfieren o que se encuentran en un patrimonio autónomo de conformidad con el presente artículo, así como los pasivos que se pagarán con cargo a dicho patrimonio autónomo y las obligaciones que asuman otras entidades con sujeción a lo previsto en el presente decreto.

Si al terminar la liquidación existieren procesos pendientes contra la entidad, las contingencias respectivas se atenderán con cargo al patrimonio autónomo al que se refiere el presente artículo o a falta de este, el que se constituya para el efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los casos en que la Nación u otra entidad asuman dichos pasivos, de conformidad con la ley.

Artículo 20. La coordinación de la labor de todos los Liquidadores de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional suprimidas o disueltas, estará a cargo de una persona designada o contratada para el efecto por el Gobierno Nacional, la cual velará porque el procedimiento administrativo de liquidación de las mismas se cumpla con celeridad, economía, moralidad y eficacia.

Artículo 21. El artículo 42 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Las entidades que se encontraban en proceso de liquidación a la fecha de entrada en vigencia del Decreto-ley 254 de 2000 sin un plazo establecido, tendrán un término máximo e improrrogable de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para culminar su proceso de liquidación.

Dichas entidades podrán acogerse en lo pertinente con las normas establecidas en este régimen.

Asimismo, el régimen contemplado en este decreto-ley se podrá aplicar a las obligaciones vigentes resultantes de procesos de liquidación ya cumplidos.

Artículo 22. *Régimen de transición.* Las actuaciones iniciadas con base en las normas que por esta ley se modifican, se concluirán con arreglo a las disposiciones vigentes al momento de su iniciación. Las demás se someterán a lo que establece esta ley.

Artículo 23. *Vigencia.* Esta ley rige a partir de su promulgación y modifica en lo pertinente el Decreto-ley 254 de 2000.

Cordialmente,

Darío Martínez Betancourt, Carlos Albornoz Guerrero, Senadores de la República.

Myriam Paredes Aguirre, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Representantes a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

PROYECTO DE LEY NUMERO 151 DE 2005 SENADO, 079 DE 2004 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a los 70 años de la fundación del Instituto Femenino de Enseñanza Media y Profesional de Quibdó y se dictan otras disposiciones.

Leída y cerrada la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, la Presidencia la somete a consideración de la Plenaria y esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria omitir la lectura del articulado y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 151 de 2005 Senado, 079 de 2004 Cámara:

“por medio de la cual la Nación se asocia a los 70 años de la fundación del Instituto Femenino de Enseñanza Media y Profesional de Quibdó y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

PROYECTO DE LEY NUMERO 137 DE 2005 SENADO, 073 DE 2004 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 78 años de existencia de una institución de servicio a la comunidad.

Leída y cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia, la Presidencia la somete a consideración de la Plenaria y esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Carlos Moreno de Caro, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria omitir la lectura del articulado y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 137 de 2005 Senado, 073 de 2004 Cámara.

“por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 78 años de existencia de una institución de servicio a la comunidad”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

PROYECTO DE LEY NUMERO 307 DE 2005 SENADO, 266 DE 2004 CAMARA
por la cual la República de Colombia rinde homenaje al Festival de Música Colombiana Apolinar Criales, en el municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Leída y cerrada la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, la Presidencia la somete a consideración de la Plenaria y esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria omitir la lectura del articulado y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 307 de 2005 Senado, 266 de 2004 Cámara:

“por la cual la República de Colombia rinde homenaje al Festival de Música Colombiana Apolinar Criales, en el municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

PROYECTO DE LEY NUMERO 92 DE 2005 SENADO

por medio de la cual se reglamenta la Carrera Administrativa Especial en la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan normas que regulen la gerencia pública.

Leída y cerrada la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, la Presidencia la somete a consideración de la Plenaria y esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Palabras del honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

Presidenta, el proyecto tiene 72 artículos, yo voy a solicitar que se eliminen tres artículos, excluir el artículo 47, el artículo 48, el artículo 49 y el literal d) del artículo 24, que se eliminen.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Senador ponente y autor, le rogaría con la venia de la Presidencia, que explicara las razones por las cuales cambia los artículos que dicen los que se van a cambiar y que dicen los que los cambian.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

Con mucho gusto, Senador, estos artículos hablaban sobre el ascenso automático interno en la Registraduría horizontal o verticalmente. Me explico: Hay unos asistentes 1 en la Registraduría que podrían ser ascendidos a Asistente 2 o 3 de manera horizontal, sin que cambie su razón nominal. Esto lo que proponían los artículos 47, 48 y 49 era que dichos ascensos se hicieran de manera automática sin necesidad de concursos sino a través de la evaluación del dominador. Esto ni la Corte ni la Función Pública vieron con buenos ojos esta propuesta y nosotros acogimos las recomendaciones de que toda promoción que se fuera a hacer fuera vertical u horizontal en la Registraduría fuera a través de concurso.

Entonces estamos pidiendo que se eliminen estos artículos para que las promociones todas las que hagan sea a través de concurso. Es esa la explicación, Senador Víctor Renán.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

¿Los delegados quedan en carrera o quedan de libre nombramiento y remoción los Delegados Departamentales?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

Esos son de libre nombramiento y remoción.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

¿Y los Municipales?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

No, los Delegados de la Registraduría son de libre nombramiento y remoción, todos Municipales y Regionales.

La Presidenta manifiesta:

A ver, el Senador Jesús Bernal Amorocho, ponente de este importante proyecto, ha pedido la supresión de los artículos siguientes: 47, 48, 49 y el literal d) del artículo 24. En consideración la supresión de los artículos que ha pedido el ponente. Se abre la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Lo aprueban los honorables Senadores?

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria y por solicitud del honorable Senador ponente, Jesús Antonio Bernal Amorocho, la supresión de los artículos 47, 48 y 49 y el literal d) del artículo 24 del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Palabras del honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

Yo le propondría, Presidenta, que votáramos en bloque los otros 69 artículos que no han tenido discusión y que fueron concertados con todas las instancias que tienen que ver con este proceso.

La Presidenta manifiesta:

Sometemos a consideración los 69 artículos restantes que han sido consensuados con los demás Senadores, han solicitado la omisión.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria omitir la lectura del articulado y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los 69 artículos restantes y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Palabras del honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

Bueno, los dos artículos nuevos uno tiene que ver con lo que se aprobó acá en la ley de carrera para el personal civil y para el resto de funcionarios y es que los provisionales que lleven más de 6 meses no presenten el examen general de conocimientos, que es lo mismo que se aprobó en el proyecto anterior.

Y el segundo es sobre una discusión que hubo. La Constitución Nacional establece taxativamente que el personal de la Registraduría debe tener un retiro flexible.

El retiro flexible fue derogado por la Corte Constitucional para la Ley 909, pero la Constitución lo establece para los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Entonces, ¿qué fue lo que hicimos? Recoger lo que dice la Constitución, pero desarrollar un texto de articulado que llene de garantías a los trabajadores, que no se pueda sacar a un trabajador libremente y por la importancia del punto, Presidenta, voy a leerlo que es corto:

Retiro flexible por necesidades del servicio. Procederá el retiro flexible por necesidades del servicio cuando se presente incumplimiento comprobado e injustificado de una o algunas de las funciones asignadas al funcionario que afecte de forma grave y directa la prestación de los servicios a cargo de la entidad, caso en el cual se procederá al retiro del empleado mediante resolución motivada que incluya la descripción del incumplimiento de la función y el nexo causal entre este y la afectación del servicio.

Parágrafo 1°. Con el fin de garantizar el debido proceso se surtirá ante el nominador un procedimiento administrativo especial, el cual tendrá las formalidades y etapas propias del procedimiento ordinario previsto en la Ley 734 de 2002.

Parágrafo 2°. El uso indebido o arbitrario por parte del nominador de esta facultad acarreará las sanciones contempladas en el Código Único Disciplinario, así como las acciones de responsabilidad fiscal cuando la entidad resulte condenada fiscalmente por el uso indebido de esta atribución. Ese es el artículo, Presidenta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los dos artículos nuevos leídos y explicados por el honorable Senador ponente, Jesús Antonio Bernal Amorocho y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 92 de 2005 Senado:

“Por medio de la cual se reglamenta la Carrera Administrativa Especial en la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan normas que regulen la Gerencia Pública”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

PROYECTO DE LEY NUMERO 216 DE 2005 SENADO, 09 DE 2005 CAMARA

por la cual se regulan los gastos reservados.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco.

Palabras del honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Gracias, señora Presidenta. Creo que ya habíamos presentado el informe de ponencia y estaba pendiente de iniciarse la aprobación del proyecto y para poder proceder estimo que es necesario aprobar la proposición con que termina el informe, de esta manera abrimos paso a la discusión del articulado.

Si no se aprueba la proposición con que termina el informe, ¿entonces cómo rindo ponencia?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Me excusa señora Presidenta, yo estaba distraído, ¿de qué proyecto estamos hablando?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

De gastos reservados, no se ha aprobado la proposición con que termina el informe. En consecuencia, no puedo hablar sobre el articulado porque no hemos abierto la discusión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Para ese proyecto pido votación nominal, señora Presidenta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Es que cuando un Senador pide votación nominal yo no tengo nada, quiero manifestar que en la actualidad en el país existen gastos reservados, esto no es un invento de este proyecto, que lo que pasa es que no están regulados por ninguna norma y lo que queremos es regularlos.

Si el Senado estima que no se debe de aprobar, simplemente el procedimiento sigue como está hoy vigente, se seguirán haciendo los gastos reservados y seguirán sin ningún control, no encuentro yo que haya razón para no aprobar una norma que en todo caso es benéfica en vez de ser perjudicial, pero si eso es lo que estima la Plenaria.

Yo, Senadora, creo que lo que procede, señora Presidenta, es que la Plenaria diga si quiere darle aprobación a este proyecto, si quiere por lo menos discutirlo o por el contrario dejamos las normas que están vigentes, no hay ningún inconveniente.

La Presidenta interviene para un punto de orden:

No, Senador Jesús Angel, yo creo que el proyecto es de suma importancia y lo vamos a discutir, usted ha hecho un excelente trabajo como ponente del proyecto y se va a discutir, aquí las personas que quieren hablar sobre el proyecto lo van a hacer.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Pero es, o sea, ¿tenemos que aprobar el informe de ponencia o empezamos ya a plantear temas sobre los artículos?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Sí, la discusión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

La discusión, bueno, entonces yo, entonces, estoy en el uso de la palabra.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Por eso, señor Senador, usted tiene la razón, hay que abrir la discusión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias, tengo la palabra para iniciar la discusión, ¿cierto? A ver, yo quisiera hacer las siguientes consideraciones sobre el tema de gastos reservados: Yo creo que es uno de los instrumentos más importantes que tiene la Fuerza Pública y la Fiscalía para la labor de inteligencia; sin embargo, me parece que por lo menos los artículos 1° y 2° deben ser modificados porque si no lo que estamos aprobando, señora Presidenta, tal como está, contradice lo que aprobamos ayer, Senador Víctor Renán Barco, de la Ley 80.

O sea, no puede ser que hagamos un esfuerzo inmenso para regular el sistema de contratación del Estado que fue muy difícil ayer y hoy, digamos, que para una serie de materias indeterminadas, unas precisas y otras indeterminadas, no hay reglas sino un reglamento que expediría el Gobierno.

Entonces, yo tengo observaciones sobre el alcance de los gastos reservados y la definición de para qué son y sobre quiénes y bajo qué condiciones pueden ejercer este instrumento.

Quisiera recordar dos cosas que me parecen relevantes, para explicarles por qué es necesario regularlos más. Mire, hay un libro, un libro que lo pueden comprar en cualquier librería que se llama, Senador Iragorri, los Water Gate Latinoamericanos; o sea, los grandes escándalos de corrupción que han tumbado Gobiernos en América Latina. De los 10 llamados Water Gate Latinoamericanos, 7 han sido, Senador Juan Gómez Martínez, por

el mal uso de gastos reservados y les doy dos casos evidentes, concretos y reales.

El escándalo, que entre muchas otras cosas tumbó al Presidente de Venezuela, Carlos Andrés Pérez, fue sobre el uso de Gastos Reservados, para financiar los gastos de su posesión como Presidente, que después de tres años de investigaciones, de denuncias, etc., se determinó que se había pagado los gastos de su posesión con la cuenta de Gastos Reservados de la Presidencia de Venezuela.

Otro para que abundemos, es lo de Montesinos y Fujimori, con Gastos Reservados hacían la política en el Perú. Hay que regular los Gastos Reservados, Senador Carrizosa, yo creo que el proyecto tiene una buena intención, pero me parece que en el alcance hay que limitarlo y se debe delimitar específicamente qué entidades pueden tener cuenta de Gastos Reservados. Si se deja como está así el proyecto, creo que sería un hueco negro para evitar la contratación del Estado en el cual de buena fe, mucha gente en la Fuerza Pública ha caído en problemas.

Recordemos un anterior Director de la Policía Antinarcóticos, Senador Mauricio Jaramillo, usted recuerda, muy exitoso, que fue Director de la Policía en Antioquia o en Medellín, que acabó cayendo de su cargo, porque utilizó Gastos Reservados para hacer unas labores de relaciones públicas y comprar unos estilógrafos y dentro de, o unas flores me parece que era, es decir, yo creo que esto tiene sentido, pero regulémoslo específicamente y pongamos que solamente, Senador Carrizosa, puedan tener cuenta de Gastos Reservados el Ministerio de Defensa, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la República, únicamente así, delimitado. Y que los Gastos Reservados, Senador Carrizosa, solamente puedan ser ordenados por los Ordenadores de Gastos de esas Entidades; o sea, por los Comandantes de la Fuerza Pública, por el Ministro, por el Fiscal y por el Procurador.

Si no cerramos esa posibilidad, acaba volviéndose una fiesta y una feria los Gastos Reservados y acabamos en el intento de resolver un problema y regularlo como usted bien lo quiere, abriendo un boquete para problemas, escándalos y mal uso de un recurso, que si bien es necesario, necesitamos regularlo.

Ese es mi comentario, cuando lleguen a los artículos, si a usted le parece, Senador Carrizosa, podemos hacer una proposición, me gustaría conjuntamente con usted, para regular esos puntos de manera precisa. Gracias.

La Presidenta interviene para un punto de orden:

Senador Rafael Pardo, sería bueno que comenzara a redactar esas observaciones que usted ha comentado en los artículos 1º y 2º del proyecto, para que cuando entremos a la discusión del articulado, entonces se ponga de acuerdo con el Senador Carrizosa, que es el ponente del proyecto y lo sometamos a votación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Honorable Senador, tiene usted toda la razón, ese es el objeto del proyecto, por supuesto

que usted con el conocimiento que tiene, como Ministro que fue del ramo y como persona que manejó Gastos Reservados, pues tiene que darnos unas luces supremamente importantes para que este proyecto cumpla el objetivo que nos estamos proponiendo.

Yo estoy de acuerdo en que se haga la lista, en que se quede perfectamente delimitado quiénes pueden hacerlo. Me sorprende usted con la proposición de que la Procuraduría también, nosotros estábamos excluyendo la Procuraduría, pero eso es materia que podemos discutir y en consecuencia, yo le ruego el favor que me presente la proposición para poner a discusión de los honorables Senadores, analizarla y ponerla en discusión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, señora Presidenta, me acaba de llegar una segunda carta de la Contraloría General de la República sobre este tema, yo ayer y anteayer ya había hablado de una del 5 de junio, le han llegado a usted, estas son copias que me llegan a mí, las dos dirigidas, pues, a la Presidenta de la Corporación, refiriéndose a este proyecto de los Gastos Reservados y a otro que está haciendo fila ahí, que es el 254, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

Y es una carta que explica cuidadosamente y a mi juicio, de una manera justa, porque esos dos proyectos como están planteados son inconvenientes, como están planteados, lo que estamos discutiendo aquí, yo quiero volver a insistir en esto, no es si hay o no Gastos Reservados y si hay o no condiciones especiales para las compras de bienes de las Fuerzas Armadas, lo que estamos discutiendo es cómo debe hacerse eso.

Y yo entre más miro el asunto y más leo los documentos de la Contraloría General de la República, que por lo demás es una institución que tiene como una de sus funciones darle apoyo técnico al Congreso, porque ayer alguien decía que no, que es que el Congreso no tiene que ponerle cuidado, pues sí, no, no tiene que ponerle cuidado, pero yo pienso que en cosas que tiene que ver con controles de la corrupción, etc., uno, pues, debe leer y oír con atención lo que opina la Contraloría General de la República.

Entonces, la Contraloría insiste en que como está concebido el proyecto es inconveniente porque se define de una manera supremamente laxa, lo que puede ser en este caso Gastos Reservados o lo que pueden ser en el proyecto que sigue, pues, en general, las compras del sector Defensa. Yo pienso, Senador Carrizosa, yo no quiero, pues, molestarlo en su gestión y no dudo el esfuerzo que usted ha hecho, cierto.

Pero yo pienso que este es un proyecto que debe regresarse a la Comisión y mirarse con más espacio, no es bueno aprobar un proyecto que, o está maduro, que no es claro y que nos pongamos aquí a la carrera a inventarnos artículos que resuelvan unos temas que de suyo son complejos y que necesitan detalles.

Entonces, yo me ratifico en la idea, señora Presidenta, de que ese proyecto no debe ser

aprobado en esta legislatura y que si no hay quórum suficiente, pienso que no debe hacer trámite. Yo no soy dado a armar enredos de reglamento, pero pienso que en este caso el reglamento ayuda a que no se vayan a aprobar unas normas que no son las normas que se deben aprobar, de acuerdo con las necesidades de las que estamos hablando.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Jorge Robledo, que quede muy claro que el proyecto no se va a aprobar si no hay quórum decisorio, eso sí téngalo por seguro que eso no va a pasar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Sí, Senador Robledo, mire, no, no me molesta, es que simplemente estaba haciendo alusión a un procedimiento de reglamento y es: Abrir el debate para poder uno discutir los artículos. Cuando no se permite ni abrir el debate, pues entonces ahí sí no hay nada que discutir, pero ya creo que surtimos esa parte.

Hay un aspecto aquí bien importante de señalar, así como la Procuraduría en todos los procesos emite su concepto, el Juez lo analiza, determina si acoge el concepto o no, bien se trate de un Juez de la República, un Magistrado, en la misma circunstancia del procedimiento de la Contraloría, vale decir, la Contraloría hace unas observaciones, nosotros en el Congreso Nacional, la Comisión Segunda y los ponentes estimamos que no son válidas en su totalidad porque muchas de las que hizo sí las acogimos y pues las desestimamos, ahí no hay ninguna irregularidad, no hay ninguna norma que diga que la opinión de la Contraloría tiene que ser acogida en su totalidad o se está cometiendo alguna irregularidad frente al procedimiento de la aprobación de una ley porque si esto existiera así, no tendríamos cómo actuar nosotros y entonces quien legislaría sería la Contraloría, eso es evidente.

¿Qué pasó acá? Se hizo una concertación, ¡claro! Nos reunimos con la Contraloría por supuesto, el señor Ministro, los ponentes, la Comisión, oímos de la Contraloría sus observaciones, llegamos a un acuerdo, posteriormente la Contraloría cambia de parecer, manda unas cartas; esta última, Senador, yo no la conozco, no que más diga en la materia, pero está como fuera de tiempo y de lugar unas observaciones en el día de hoy, cuando ya llevamos bastantes meses en la aprobación de este proyecto. No es precipitado, ha sido verdaderamente analizado, profundamente analizado y por supuesto que yo me aparto de muchos de los conceptos de la Contraloría.

En el fondo, ¿qué quiere la Contraloría? Se lo voy a leer en una frase final y que a mi manera de ver es lo que determina que no pueda ser admitida esa posición porque sería funesto para los principios de control posterior que debe ejercer estas entidades del Estado.

Me voy a permitir leerles ese concepto. Dice así en la parte final y juzguen ustedes, honorables Senadores, no yo: La Contraloría General de la República evaluará la procedencia del mecanismo excepcional de contratación, es en ejercicio del

control posterior; evaluará la procedencia del mecanismo. O sea, que lo que quiere la Contraloría es poder tener la facultad de objetar posteriormente que la compra que se hizo como gasto reservado puede decir perfectamente es que eso no era gasto reservado y entonces queda glosado el General o el Jefe o el Fiscal o la persona que procedió con ese, con esa autorización, pues eso es darle un poder excepcional a la Contraloría; si puede determinar qué es gasto reservado y qué no lo es la Contraloría, ya veremos la serie de glosas que van a resultar hacia futuro, queda cogobernando, codirigiendo los gastos reservados del Estado.

Por esa interpretación que yo le doy a esa frase es que me permito no acoger la propuesta de la Contraloría, porque ese es el fin que está tras tantas líneas escritas, el querer determinar qué es gasto reservado, yo no acojo esa tesis, no la puedo sostener, no la puedo sustentar porque sería un procedimiento fatal para el futuro de los gastos reservados del Estado Nacional y ponerle una rueda, un palo a la rueda del procedimiento este, es así de claro. Después esto se extiende a los demás procedimientos si ellos pueden determinar qué se puede gastar y qué no se puede gastar, eso sí es gravísimo.

Yo, señora Presidenta, tengo relación con los artículos, he recibido una serie de sugerencias de propuestas de los honorables Senadores, queremos discutirlos, someterlos a consideración de ustedes, por supuesto aclarar los procedimientos como lo manifestaran aquí algunos Senadores, si hay que hacer taxativamente, quienes tienen la facultad de ese gasto, pues por supuesto que lo podemos hacer, pero, pero esa fórmula final de la Contraloría no la acoge la ponencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias, señora Presidenta. Yo quisiera que antes de hacer intervención el honorable Senador Pardo, me escuchara, a ver si de pronto porque coincidimos en todo, es decir, la apreciación suya es exactamente la mía.

Yo pienso que, y estoy de acuerdo con el Ministerio de Defensa, yo cuando no estoy de acuerdo hablo clarito aquí también, yo ayer analicé el proyecto y me parece que es un proyecto que lo necesita el Ministerio de la Defensa, hoy están al garete los gastos reservados, están al garete, hay que ponerlos en cintura, hay que por lo menos fijar un procedimiento de cómo se hacen, yo a la posición del Senador Pardo le quiero sumar la caída de dos Directores Antinarcóticos por ese tema y los hechos que él mencionó que me parece que son evidentes, nosotros no necesitamos profundizar en ese tema específico.

Mi preocupación número 1 es que no hubiera niveles de autorización y cuantías; yo, Senador Carrizosa, en la propuesta de modificación que le estoy haciendo a un artículo precisamente establezco de que el Gobierno tiene 6 meses para expedir una reglamentación en el manejo de los gastos reservados y aclaro además que se debe establecer los niveles de autorización y las cuantías.

Entonces, eso me parece que supera en gran medida la inquietud del Senador Pardo y la mía,

porque también la tenía, además yo la discutía con nuestro colega precisamente ayer, el tema de no dejar eso al garete porque me parece eso supremamente delicado.

El otro tema, la participación de la Contraloría, dentro de ese articulado también establecí una cosa especial y era que le daba a la Contraloría también 6 meses para que expida el procedimiento de control fiscal que va a desarrollar con el fin de efectuar el control de los gastos reservados; o sea, que aquí le estamos diciendo al Contralor, además, de que usted lo puede hacer, expida la normatividad que lo haga.

Y el otro tema que me parece sumamente importante, es que la Ley estaba estableciendo únicamente como las personas encargadas de efectuar el control o de examinar una cuenta de esas a la Contraloría General de la República y se estaba dejando por fuera el control político que puede en cualquier momento ejercer el Congreso de la República. Entonces, lo que hice fue incluir el control político porque además esta ley no puede estar por encima de la Constitución, el control político lo establece la Constitución Nacional.

El resto fueron temas de redacción, por esa razón yo le diría al Senador Pardo que como la Presidenta del Congreso ayer nombró una subcomisión, que yo integro, yo en la mañana me dediqué exclusivamente a mirar esa parte que le preocupa al Senador Pardo y me parece que lo que yo estoy proponiendo no solamente subsana lo del Senador Pardo, sino que subsana mis inquietudes, porque yo ayer precisamente me oponía al proyecto debido a que eso se quedaba como una rueda suelta y me acordaba de Montesinos que mencionó el Senador Pardo y de otros mandatarios que se han caído precisamente por el manejo de estos gastos reservados.

Los gastos reservados necesariamente implica que inclusive ni siquiera se diga para qué operaciones son, porque en muchas ocasiones qué tal, óigase bien, que yo diga que le pagué a tal informante para capturar al Mono Jojoy, ojalá eso se dé algún día, capturamos al Mono Jojoy y resulta que en cualquier ejercicio de control identificamos ese señor, dura más un bizcocho en la puerta de una escuela, como dicen en mi tierra, que la vida de ese parroquiano. Entonces, me parece que esos gastos reservados también requieren de cierta reserva en determinados casos frente a la información, frente a las personas que rodean el costo específico que se va a sufragar.

Por esa razón, Presidenta, me parece que también la situación y la propuesta de la Contraloría en cierta forma en la redacción que yo le hago a los artículos y que ya fueron acogidos por el Ministerio de la Defensa y que sé que también el señor ponente los va a acoger, yo no veo ningún problema en que los acoja, porque además ya se los mostraron, tengo entendido subsana las inquietudes de la Contraloría en un 90%, puedo decir yo, puede que el Contralor quiera llegar más allá pero me parece que eso de reservado también tiene un alcance y ese alcance no lo podemos exagerar, de tal manera

que haga imposible el ejercicio de los gastos reservados y su ejecución.

Por esa razón yo le pediría al Senador Robledo que mirara mi propuesta si le satisface frente al requerimiento de la Contraloría porque yo ya lo leí, Senador Robledo, y creo que usted tiene razón en su apreciación antes de que de pronto se pudieran hacer unas modificaciones, por esa razón yo lo invitaría a que las miráramos y yo tengo la absoluta seguridad de que después de que usted las mire inmediatamente toma otra posición frente al proyecto de ley, usted sabe que yo no tengo aquí compromiso distinto al que tenemos con Colombia y por esa razón cuando una cosa no me gusta la digo con absoluta claridad, le expongo los temas, doy nombres si me toca, expreso casos específicos si hay que hacerlo.

Pero me parece que aquí en este caso, Senador, es importante que miráramos lo que yo estoy proponiendo, a ver si de pronto satisface no solamente las expectativas de la Contraloría sino el respaldo que con sobrada razón, Senador Robledo, usted quiere brindar, porque antes de yo hacer la propuesta me parece que la Contraloría tenía la razón y por esa razón con alguna redacción hicimos algunas modificaciones al articulado del proyecto que me encantaría que usted las viera, para que pudiéramos avanzar en la votación del mismo y en la discusión del mismo. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta manifiesta:

A usted, Senador Luis Elmer Arenas, muchas gracias. Yo no sé si este trabajo que el Senador Luis Elmer Arenas hizo en la Comisión esta mañana lo que ha manifestado en esta intervención que ha tenido subsana un poco las inquietudes del Senador Pardo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

En mucho y van a presentar la propuesta integral para poderla poner a discusión. Podemos, si usted dispone, iniciar con el primer artículo para presentar las propuestas de corrección.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Chaparro Gómez:

Gracias, señora Presidenta. Yo quiero dejar una constancia en relación con el artículo 4º del Proyecto de ley número 216 de 2005 Senado, 09 de 2005 Cámara, "por la cual se regulan los gastos reservados". No tiene sentido que la auditoría que realizará la Contraloría General de la República sobre dichos gastos por la misma naturaleza de reserva, pues los auditores no contarían con las herramientas necesarias para realizar el control posterior que le corresponden, en un estado de derecho la expedición de las redes correspondientes al Congreso de la República y este debe actuar en consideración al interés general, máxime cuando se trate de leyes que revisten un interés de carácter económico con una incidencia directa en el presupuesto general de la Nación. Para el proyecto de ley que se discute no existe un articulado o una terminología precisa que establezca el lindero de contratación, para lo cual se debe entender como inteligencia, como contrainteligencia, protección

a testigos, etc. Toda operación militar por pequeña que sea estará acompañada de cierto grado de inteligencia. Nos preguntamos, ¿todos los gastos que en ella se haga son reservados?

La inteligencia militar desarrolla mucho mecanismo como la observación, vigilancia y actitudes de la delincuencia en general que permiten realizar operaciones en beneficio de los habitantes del territorio nacional. Igualmente, la Fuerza Pública recoge información acerca del enemigo, actúa o potencia para permitir, planear adecuadamente las eventuales operaciones, la inteligencia abarca además de este un gran número de tareas desde el reconocimiento visual del terreno de operaciones durante las acciones militares o la compilación de información diplomática, política, económica y demográfica en tiempo de paz, aspectos que no han sido claramente determinados por el proyecto para evitar que toda la contratación de la Fuerza Pública se fragüe por el concepto de gastos reservados. Gracias, señora Presidenta.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Su constancia quedará en el acta del día de hoy, Senador Jesús Angel Carrizosa, yo le voy a proponer algo para agilizar un poquito esta Plenaria, como hay unas inquietudes que tiene el Senador Jorge Robledo, el Senador Rafael Pardo todavía, entonces por qué no se reúnen, a ver si pueden llegar a un acuerdo, con eso nosotros avanzamos con otro proyecto. ¿Les parece?

Bueno, entonces el Senador Robledo, Senador Jesús Angel Carrizosa, Senador Luis Elmer Arenas y Senador Rafael Pardo, a ver si se ponen de acuerdo en este proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

PROYECTO DE LEY NUMERO 221 DE 2005 SENADO, 130 DE 2005 CAMARA
por medio de la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Institución Educativa Santa Librada, del municipio de Neiva, departamento del Huila y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo.

Palabras del honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo:

Gracias, señora Presidenta. En virtud a que el Senador Fabio Granada tiene una excusa médica válida y como miembro de la Comisión Segunda voy a proceder a informarle a la Plenaria sobre el tema propuesto del Proyecto número 130 Cámara, 221 de 2005 Senado. El proyecto consta de 4 artículos con su vigencia, viene ya aprobado por la Cámara en sus dos debates y en el debate de la Comisión respectiva Segunda Constitucional del Senado.

Se pretende con este proyecto elevar a la condición de Patrimonio Histórico y Cultural el Colegio de Santa Librada, en el municipio de Neiva, en virtud a su historia muy rica que voy a permitirme leer muy rápidamente. La educación

educativa de Santa Librada es fundamental en el departamento del Huila, orientó buena parte de la educación en ese departamento desde el siglo XIX, se creó mediante Ordenanza el 26 de septiembre de 1845, forma parte de los colegios santanderinos diseminados en todo el país. Cabe anotar que en el departamento del Valle, en la ciudad de Cali, hay un colegio similar en igual condición, ha graduado más de 24.000 bachilleres del sur del país, egresados de dicho colegio con el doctor Luis Calixto Leyva, Ricardo Mosquera Mesa, Guillermo Plazas y muchas otras personalidades importantes.

Además de ello, su planta física corresponde a una arquitectura sólida, medieval, un campo estudiantil y como colegio público que es, está dedicado a la educación popular de la gente del Huila y el ponente, el doctor Granada y la Comisión Segunda del Senado, han solicitado en esta ponencia para segundo debate la aprobación de este proyecto. Por lo tanto, señora Presidenta, pongo en consideración de usted y de la Plenaria la aprobación respectiva.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

Palabras del honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No sé qué pasa con el Proyecto 216 que estamos discutiendo. Me distraje un poco y veo que cambió usted de tema. Le pregunto qué ocurre.

La Presidenta interviene para un punto de orden:

A ver, infortunadamente usted estaba aquí y no me oyó, se nombró una subcomisión para que analizaran el otro proyecto porque ustedes tenían unas inquietudes, tanto usted como el Senador Robledo con el Senador Luis Elmer Arenas y el Senador ponente. Entonces, avanzamos en estos otros proyectos mientras ustedes logran llegar a algún acuerdo. En eso estamos, Senador Rafael Pardo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias, no, ya presenté una proposición de una sobre el artículo 1° y otra sobre el artículo 2°. Recojo una iniciativa del Senador Luis Elmer Arenas. El Ministro de Defensa no está de acuerdo en algunos de los puntos. Yo creo que procedamos ya a discutir y a votar, Presidenta.

Pero entonces continuemos con lo de Francisco Murgueitio y después seguimos con esto porque ya se aprobó eso.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria omitir la lectura

del articulado y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 221 de 2005 Senado, 130 de 2005 Cámara:

“por medio de la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Institución Educativa Santa Librada, del municipio de Neiva, departamento del Huila y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

PROYECTO DE LEY NUMERO 159 DE 2005 SENADO, 307 DE 2005 CAMARA
por la cual se crea el Registro Nacional de la Red Terciaria Vial y se reglamenta su administración por parte del Estado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Chávez Cristancho.

Palabras del honorable Senador Guillermo Chávez Cristancho.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Chávez Cristancho:

Muchas gracias, señora Presidenta. Apreciados compañeros, este es un proyecto de ley que pretende organizar, sistematizar y propiciar un Registro Unico Nacional de las vías terciarias. Como todos sabemos, las vías terciarias después de la desaparición de Caminos Vecinales, se presentaron unas circunstancias muy difíciles para los Alcaldes, en el sentido de no poder obtener recursos nacionales que permitieran la inversión en las vías terciarias. Por lo tanto, se creó la Subdirección de Vías Terciarias que funciona en Invías.

Pero en este momento no existe un mecanismo legal para que el Gobierno Nacional invierta en las vías terciarias. Esta ley pretende organizar la sistematización, la presentación de proyectos y de inversiones para poder hacer que los municipios reciban recursos nacionales de Invías y puedan invertir en Vías Terciarias.

El proyecto de ley tiene 6 artículos. Básicamente en esos 6 artículos se establece el Registro Unico Nacional, se determina que el Instituto Nacional de Vías, Invías, a través de la Subdirección de Red Terciaria y Férrea

a su cargo o quien haga sus veces, creará el Registro Unico Público en Vías que conforman la Red Terciaria, vías nacionales, el cual se constituirá como el Registro Nacional de Red Terciaria Vial. Se dice de qué manera se presentan los proyectos, cómo lo hacen los Alcaldes, qué información tienen que llevar los proyectos de ley, cuáles son los términos de cofinanciación de los entes territoriales con los recursos nacionales y la manera como reinscriben estos proyectos que no tienen inscripción en este momento en Invías. Usted va a pedir que le ayuden a una vía terciaria no tiene ningún referente este proyecto de ley va a permitir que la Nación tenga el suficiente conocimiento, la suficiente claridad de los proyectos de inversión en vías de Red Terciaria. Eso es básicamente el proyecto. Si hay alguna pregunta, alguna inquietud con mucho gusto, mi apreciado Mauricio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias, señora Presidenta. Es para preguntar, aunque en el título se dice que su administración será por parte del Estado o por lo menos en la reglamentación está establecido que sea alguna entidad, alguna institución que no nos vaya ocurrir con lo de los partes del registro último de infracciones que termina convirtiéndose en un negocio.

Entonces, quisiera saber si eso está establecido o simplemente quién va a adelantar todo este trabajo tanto de campo como de sistematización. ¿Lo determina el Gobierno o está establecido ahí en el proyecto?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Chávez Cristancho:

Se establece en el artículo 4° que el Instituto de Vías a través de esa Subdirección, deberá elaborar el formato general que contenga todas las especificaciones necesarias para analizar dicho registro, el cual deberá contar y deberá aceptar en la palabra 60 días posteriores a la promulgación de esta ley. Esto es, se establece un término para que el Invías organice los proyectos; ya la ejecución de los mismos dependerá de Invías y de quien maneje los recursos. Si hay cofinanciación superior a los municipios, me imagino que manejarán los proyectos los municipios. Si hay cofinanciación más alta por parte de la Nación, los manejaría la Nación.

Pero ese no es el tema, Mauricio, el tema es establecer un mecanismo para que queden registradas las Vías Terciarias en Invías y sean susceptibles de colocarle recursos nacionales para poderlas desarrollar ya sea para mantenimiento o para apertura de nuevas vías.

Y también se estableció un mecanismo para que los Alcaldes inscriban los proyectos porque las vías terciarias van apareciendo. De pronto se necesitan de una vereda a otra una conexión. Entonces, no se tiene claro un mapa serio, organizado, para que el Estado sepa a dónde va a hacer las inversiones de las vías terciarias. Para eso es el proyecto.

Yo solicitaría, si no hay ninguna objeción por algún Senador, que se votara en bloque, son 6

artículos que establecen el Registro Unico de Vías Terciarias Nacionales.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Dieb Nicolás Maloof Cuse, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria omitir la lectura del articulado y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta. ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 159 de 2005 Senado, 307 de 2005 Cámara:

“por la cual se crea el Registro Nacional de la Red Terciaria Vial y se reglamenta su administración por parte del Estado”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

PROYECTO DE LEY NUMERO 198 DE 2005 SENADO

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para establecer la Red Global de Desarrollo, hecho en Dakar, Senegal, el 23 de enero de 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo.

Palabras del honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo:

Gracias, Presidenta. Honorables Senadores, este proyecto que tiene origen gubernamental, es un Convenio que es el Acuerdo para establecer la red global de desarrollo firmado en Dakar, Senegal, el 23 de enero de 2005, tiene procedencia por lo tanto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Red Global de Desarrollo constituye un establecimiento para formar una red internacional dedicada a la realización de diferentes actividades, apoyar investigaciones multidisciplinarias

en ciencias sociales, promover conocimientos en el nivel local en países en transición y en vías de desarrollo, fortalecer la capacidad de investigación de estos países, para avanzar en el desarrollo y bajar los indicadores de pobreza, facilitar el intercambio entre investigadores, dirigentes políticos y organizaciones comunitarias. En este momento desde el año 99 trabajando en este tema y las regiones participantes de este Acuerdo son el Africa Subsahariana, el Medio Oriente, el Africa del Norte, el Asia del Sur, el Asia del Este, América Latina, Europa Central y Oriental y la mancomunidad de Estados Independientes. El proyecto, como es un texto legal que según la Constitución debe ser aprobado por el Congreso, tiene los artículos reglamentarios y el texto del Acuerdo contiene el desarrollo de lo que acabo de plantear como norma general.

Este proyecto tiene la ponencia del doctor Fabio Granada, quien está incapacitado y el doctor Yepes, que en la misma circunstancia está hoy y como miembro de la Comisión Segunda estoy sustentándolo ante la Plenaria y al ser un Convenio Internacional el Congreso debe de aprobarlo o improbarlo, señora Presidenta.

En igual circunstancia, señora Presidenta, para poder facilitar la discusión de los proyectos que faltan en el Orden del Día, el último proyecto de hoy tampoco tiene mucha discusión. Sería bueno evacuarlo de una vez, señora Presidenta. Gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Carlos Moreno de Caro, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria omitir la lectura del articulado y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta. ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 198 de 2005 Senado:

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para establecer la Red Global de Desarrollo, hecho en Dakar, Senegal, el 23 de enero de 2005.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

PROYECTO DE LEY NUMERO 294
DE 2005 SENADO, 061 DE 2004 CAMARA
(ACUMULADO 104 DE 2004 CAMARA)
*por la cual se modifica la Ley 23 de enero 24
de 1986 y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Luis Hermes Ruiz.

Palabras del honorable Senador Luis Hermes Ruiz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Hermes Ruiz:

Gracias, señora Presidenta. Este es un proyecto que trata de prolongar en el tiempo la vigencia de la Ley 23 de enero 24 de 1986 y que pretende colaborar como lo ha venido haciendo durante 20 años con los corregimientos del país a través de una estampilla, Pro-Electrificación Rural y se solicita en este proyecto que se amplíe la vigencia por 20 años más como estampilla Pro-Electrificación Rural para los municipios, para los corregimientos y veredas que no han recibido todavía la electrificación total en sus municipios, en sus departamentos, pero a renglón seguido aquellos municipios que forman parte de los departamentos donde la electrificación se haya copado totalmente que la estampilla siga, pero que reciba el nombre estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural en los departamentos. Entender que en todo el país los municipios y veredas no están electrificadas y los que están no es menos cierto que estos recursos le sirven para eso a esos municipios y veredas con el sano propósito de poder cumplir y contribuir con mejorar la taza alimentaria de estos sectores del país.

Para nadie es un secreto que los municipios están con una pobreza por encima del 80%, desempleo, desnutrición, falta de capacidad en cuanto tiene que ver en el rendimiento académico por la falta de calcio y otras proteínas y vitaminas que puedan contribuir en el desarrollo integral y el mejoramiento de estos sectores o de estos hombres y mujeres y niños que habitan en estas regiones.

El proyecto, señora Presidenta, consta de 7 artículos que han sido ampliamente discutidos y aceptados en la Comisión y que por esta razón el Senador Carlos Martínez y mi persona hemos rendido ponencia positiva para segundo debate, señora Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor ponente, sírvase explicarnos cómo van a recaudar, cómo van a arreglar, quiénes son los paganinis.

La Presidencia manifiesta:

Senador ponente, respóndale por favor al Senador Víctor Renán Barco. Senador Víctor Renán Barco, creo que el Senador Luis Hermes Ruiz no le ha oído lo que usted le está preguntando, si le repite por favor la pregunta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Quiénes la van a pagar, por eso sería importante leer el articulado del proyecto, pues tenemos mucho tiempo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Hermes Ruiz:

El artículo 1º dice: Autorízase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales, por el término de 10 años, para disponer la emisión de la estampilla Pro Electrificación Rural, como recurso para contribuir a la financiación de esta obra en todo el país. Una vez cumplido el objeto que busca la Estampilla Pro Electrificación Rural, quedan autorizadas las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales para modificar la estampilla de que trata el inciso anterior del presente artículo por la Estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural de los departamentos, previa certificación, expedida por la Oficina de Planeación del respectivo departamento. En ningún evento podrán concurrir estas dos estampillas dentro del Ordenamiento Tributario de los Entes Territoriales. Yo no creo que tenga explicación más clara ese artículo.

El artículo 2º, el valor anual de la emisión de la estampilla autorizada será hasta de 10% del Presupuesto Departamental, pues yo no creo que amerite explicación.

El artículo 3º, las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales determinarán el empleo, tarifas sancionatorias y demás asuntos relacionados con el uso obligatorio de la estampilla.

Parágrafo. Las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales dispondrán que la formulación y ejecución del programa mediante el cual se lleva a cabo la seguridad alimentaria y el desarrollo rural de los departamentos, será adelantado por la Secretaría de Agricultura Departamental, previa su reglamentación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Yo, que con todo respeto pedí la lectura del articulado, salvo lo que opinen los demás Senadores, me declaro enterado, además porque aquí ya conseguimos la *Gaceta*, pero le quiero decir a los honorables Senadores Ponentes, que en la Cámara de Representantes hay una reacción contra lo que ellos han llamando la estampillitis, algún distinguido Representante que hace el tránsito ahora hacia el Senado.

El año pasado hizo un estudio sobre lo que eso estaba significando y los recargos, los sobornos en los contratos, porque esto va en las fuentes

generalmente y la más propicia y la más pingue y la que deja la plata, son los contratos, consideran que eso está recargado y allá ha habido unas reacciones duras contra ese tipo, esa clase de proyectos.

Por supuesto que yo le voto, como voto todas las cosas regionales, por solidaridad regional, pero le pongo de presente el ambiente que puede tener en la Cámara de Representantes. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Pedro Mora Jaramillo:

Presidenta, a ver, es que, con todo respeto para los ponentes, creo que cuando estamos hablando de una estampilla Pro Seguridad Alimentaria y de Desarrollo Rural de los departamentos, más abajo inclusive, dicen que esto será adelantado por las Secretarías de Agricultura, previa su reglamentación. Yo no sé si en alguna parte está definido en alguna ley o dónde, si está definido, ¿qué quiere decir Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural de los Departamentos? O si eso se va a volver a la libre interpretación de cada Secretaría de Agricultura y si es así, me preocupa mucho que estemos pensando dejar esto como tan abierto.

Expreso con eso una preocupación, Presidenta, que me gustaría que los ponentes me aclararan.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante a la Cámara Alvaro Antonio Ashton Giraldo:

Gracias, Presidenta. La ocasión con el tema de la modificación de la Ley 23 del 86, la verdad es que yo entiendo la intención del autor de esa iniciativa, pero imagínense ustedes, como bien lo decía el Senador Barco, los departamentos están muy sobrecargados con todas las estampillas y esta estampilla establece un monto del 10%; o sea, la base de aplicación es excesivamente alta, eso significa que va a desestimular cualquier tipo de inversión que se pueda hacer en cualquier departamento. A mi parecer, señora Presidenta, tal como lo ha planteado el Senador Barco, este es un tema que en la Cámara no tiene ambiente.

Yo creo que aquí no podemos estar sacando proyectos y leyes que no sean coherentes con las posibilidades reales del país y de los departamentos. En ese sentido sugiero muy comedidamente que usted designe una Subcomisión que examine con detalle todos estos aspectos e inclusive tenga la coherencia suficiente en este tipo de procedimientos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ese sentido evita usted complicaciones de estar pasando proyectos de ley que van a tener sepultura de pobre. Gracias, Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Hermes Ruiz:

Muchas gracias, Presidenta. Con mucho respeto de los honorables Senadores, primero quiero empezar por decirles que aquí no hay nada nuevo, esta es una ley, es la Ley 23 de enero 24 de 1986, ha venido funcionando y es optativa

para los municipios que la han querido adoptar; la ley viene funcionando hace 20 años, lo que pasa es que termina su vigencia y lo que se coloca y se solicita es la prórroga, pero le ha prestado invaluable servicios, yo que vengo del Pacífico recóndito, sé cuánto le ha servido a las regiones más necesitadas de este país, que los recursos de la Nación no pueden cumplirlo.

Y de una manera expedita y específica, estos recursos han servido para alimentar y posibilitar que estas regiones donde a la gente se le pudre el pescado, la carne, los artículos perecederos, porque no hay una nevera, hayan prestado un invaluable servicio, no se está creando nada diferente que tenga que ver con el Ministerio de Hacienda, lo que se está haciendo es prorrogando en el tiempo la vigencia de la estampilla Pro Electrificación, por un lado.

Y por el otro, si ya se ha dado en algunos departamentos, que han logrado cubrir y creo que muy pocos, casi ninguno, la electrificación en sus campos y veredas y en sus municipios y veredas, pues que indudablemente con el ánimo de que ya se ha vuelto una costumbre, esto es una cuestión consuetudinaria en el pago normalmente cuando uno hace que esos recursos sirvan para alimentar, para contribuir en la alimentación en estas zonas rurales que tanto lo requiere. Este es el espíritu de la norma.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante a la Cámara Alvaro Antonio Ashton Giraldo:

Gracias, Presidenta. Si se refieren a la Ley 23 del 86, esta ley es de enero del 86; o sea, que ya esa ley cumplió su ciclo, no es una modificación a la Ley 23, sino una nueva iniciativa. A mí me parece que entonces habría que modificar el título, porque no habla de la modificación de la Ley 23, sino una nueva iniciativa, porque esa ley es coherente con el Decreto 1222 de junio del 86 que reglamentó la Ley 23 de enero 20 del 86.

Yo no tendría ningún inconveniente en contravía con esto, si le hacen una modificación que sea compatible, que le dejen el mismo porcentaje del 2 X mil y que establezca que los departamentos que deseen adoptar la estampilla Pro Electrificación lo sigan adoptando y que de ninguna manera condicionen exclusivamente la seguridad alimentaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Gómez Martínez:

Gracias, señora Presidenta. A mí me parece un proyecto muy interesante desde el punto de vista de la descentralización y del esfuerzo de las regiones para su desarrollo. Si miramos el cuadro publicado en la página 21 de la *Gaceta* 180, vemos cómo departamentos como Atlántico y el Huila hicieron un gran esfuerzo para la electrificación rural con ingresos más o menos iguales a un departamento mucho más grande como el de Antioquia.

De tal manera esa es la manera de descentralizar el país, que cada región haga su propio esfuerzo, su propio desarrollo, yo creo que este proyecto de ley sigue siendo benéfico para el desarrollo de las regiones colombianas.

De modo, señora Presidenta, que yo estoy muy de acuerdo y anuncio mi voto positivo.

Se abre segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 294 de 2005 Senado, 061 de 2004 Cámara (acumulado 104 de 2004 Cámara): “por la cual se modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986 y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

“Por el cual se regulan los Gastos Reservados”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco.

Palabras del honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Pongo a consideración de la Plenaria del Senado el artículo 1º, definición de gastos reservados. Sobre este artículo ha habido una propuesta de varios Senadores y en especial por escrito del Senador Rafael Pardo, en el sentido de eliminar dos expresiones y un inciso del artículo.

Leo cómo quedaría el artículo: Los gastos reservados son aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes que por su naturaleza no se pueden realizar por canales normales. Se ha pedido la supresión de la expresión: Protección para la prevención del delito y la expresión: Para preservar la seguridad y la defensa nacional.

De igual manera, hemos acogido la solicitud de eliminar el inciso 4º que hace referencia a que también se podrán realizar gastos reservados en programas de reinserción, rehabilitación, incorporación a la vida civil de personas comprometidas con grupos al margen de la ley que en concepto del Gobierno Nacional ponga en peligro la estabilidad del Estado. Este inciso 4º sale del artículo.

En consecuencia, señora Presidenta, con esas observaciones, las supresiones de esas dos expresiones y la eliminación del artículo 4º,

pongo a consideración de ustedes la aprobación del artículo 1º.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura nuevamente a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, pues, ahí conversamos con el Senador Carrizosa y el señor Ministro y definitivamente el desacuerdo es muy grande y es donde lo tiene planteado el Senador Carrizosa y donde lo tiene planteado la Contraloría General de la República. La idea que hay en el proyecto es que cualquier cosa puede ser gasto reservado; sí, que cualquier cosa puede ser gasto reservado y además quien decida qué es gasto reservado tiene la posibilidad de establecer que está convenientemente decidido eso como gasto reservado.

Yo definitivamente ese criterio no lo puedo aceptar, pienso que eso le abre un camino a situaciones de corrupción que no son convenientes para el país, luego yo pido, señora Presidenta, que se vote nominalmente este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Palabras del honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:

Es para pedir la alteración del Orden del Día, para discutir un proyecto que no amerita demasiada discusión, pero para que quede aprobado que es el Proyecto de ley número 254, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios.

La Presidenta interviene para un punto de orden:

A ver, Senador Ferro, me muero de la pena con usted, pero yo no puedo; si ya estamos en votación devolvémos, sí, después de esto, simplemente nosotros nos vamos a quedar más tiempo, no se preocupe.

Por solicitud del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, la Presidencia abre la votación de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 216 de 2005 Senado, 09 de 2005 Cámara e indica a la Secretaría llamar a lista para verificar su aprobación, en forma nominal.

Realizado este, la Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí	:	46
Por el no	:	6
TOTAL	:	52 votos

Votación nominal**A la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley 216 de 2005 Senado, 09 de 2003 Cámara**

“por la cual se regulan los Gastos Reservados”

Honorables Senadores

Por el Sí

Aguilar Rodríguez Pedro Antonio
 Albornoz Guerrero Carlos
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Castro Alvaro
 Arenas Parra Luis Elmer
 Aristizábal Arango Gustavo Adolfo
 Arteta Goenaga Román Augusto
 Barco López Víctor Renán
 Blum de Barberi Claudia
 Carrizosa Franco Jesús Angel
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cogollos Amaya Angela Victoria
 Córdoba Morelly Eleuterio
 Chaparro Gómez Ernesto
 De la Espriella Burgos Miguel A.
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Figueroa González Isabel María
 Gaviria Zapata Guillermo
 Gil Castillo Luis Alberto
 Gnecco Arregocés Flor M.
 Gómez Martínez Juan
 Holguín Sardi Carlos
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Jaramillo Martínez Mauricio
 López Cabrales Juan Manuel
 López Gómez Sergio
 Maloof Cuse Dieb Nicolás
 Mora Jaramillo Pedro Alberto
 Moreno de Caro Carlos
 Murgueitio Restrepo Francisco
 Náder Muskus Mario Salomón
 Pardo Rueda Rafael
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sanabria Julio César
 Rueda Maldonado José Raúl
 Ruiz Luis Hermes
 Saade Abdala Salomón de Jesús
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Ucrós Piedrahíta Nasly
 Vargas Lleras Germán
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Yepes Alzate Omar
 Yepes Parra Miguel Antonio
 Zuccardi de García Piedad.

Por el No

Artunduaga Sánchez Edgar
 González Luque Luis Fernando

Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
 Moreno Rojas Samuel
 Navarro Wolff Antonio
 Robledo Castillo Jorge Enrique.
 14.VI.2006

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

Se abre el segundo debate

La Presidencia abre la discusión del artículo 1° y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco.

Palabras del honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Entonces, retomamos la discusión del articulado. El artículo 1° el Senador Rafael Pardo y otros Senadores han hecho unas observaciones acogidas por la ponencia que consisten en la supresión de 2 expresiones en el artículo 1° que define gastos reservados.

Esas expresiones son para la prevención del delito y para preservar la seguridad y la Defensa Nacional. En consecuencia, el artículo quedaría así: Los gastos reservados son aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos informantes que por su naturaleza no se pueden realizar por canales normales.

Se le suprimen en el mismo articulado el inciso 4°, que hacía relación a invertir en gastos reservados a los programas de reinserción, rehabilitación, reincorporación a la vida civil de personas comprometidas con grupos al margen de la ley que en concepto del Gobierno Nacional pongan en peligro la estabilidad del Estado.

Ese inciso 4° queda suprimido. En este orden de ideas, señora Presidenta, le ruego someter a aprobación del honorable Senado el artículo 1° con las supresiones anunciadas.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1° con las supresiones explicadas por el honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2° y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco.

Palabras del honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Artículo 2°. Establece entidades autorizadas. También el Senador Rafael Pardo ha presentado una proposición sustitutiva que determina claramente cuáles son las entidades autorizadas y dice, así quedan autorizadas para ejecutar gastos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Quedan autorizados para ejecutar gastos reservados el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Policía Nacional, el DAS, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General, la Secretaría de Seguridad de la Presidencia de la República y el Inpec.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Como ustedes habían muchos intervenidos en el sentido de que no se podía dejar abierta la posibilidad, de que todo el mundo hiciese gastos reservados, entonces ya está aquí claramente quiénes son las Entidades y organismos y personas que pueden efectuar este gasto. En consecuencia, la ponencia acoge esa proposición, señora Presidenta, puede someterla a votación.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 2° con la proposición sustitutiva presentada y leída por el honorable Senador Rafael Pardo Rueda y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3° y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco.

Palabras del honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

El artículo 3° ha sido propuesto, hay una proposición suscrita por el Senador Luis Elmer Arenas, que dice lo siguiente: Por medio de la cual se modifica el artículo 3°, del artículo 3° el inciso 1° y 2° del artículo 4°.

Bueno, vamos a hacer relación al artículo 3°. Quedará así: Artículo 3°. Contratación. Las erogaciones que se ejecuten con cargos a gastos reservados que de conformidad con el concepto del ordenador del gasto no puedan ser ejecutadas por los canales legales ordinarios, no se ejecutarán, no se sujetarán a las normas y procedimientos previstos en el Estatuto de Contratación Estatal.

Dichas erogaciones se someterán al procedimiento especial que por decreto adoptará el Gobierno Nacional dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, en la cual se fijen cuantías y niveles de autorización de la reforma.

Entonces, consiste en los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley y en la cual se fijen cuantías y niveles de autorización. Esa es la modificación del artículo 3° de contratación presentada por el Senador Luis Elmer Arenas y acogida por la ponencia, señora Presidenta.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3° con la modificación propuesta por el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Alfonso de la Espriella Burgos.

Palabras del honorable Senador Miguel Alfonso de la Espriella Burgos.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Alfonso de la Espriella Burgos:

Gracias, señora Presidenta. Señora Presidenta, aquí se están otorgando unas facultades extraordinarias que pienso el Gobierno no ha solicitado, sino que se le está dando una proposición. Por lo tanto, eso podría estar viciado de inconstitucionalidad.

Ahora bien, si lo que se quiere es que el Gobierno reglamente la ley, pues el Gobierno tiene la capacidad de reglamentarla por norma constitucional. Por lo tanto, me parece que esa proposición debiera retirarse y el Gobierno en cualquier época podría expedir el decreto que reglamentara el artículo respectivo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

No, vea, señora Presidenta y honorables Senadores.

Senador de la Espriella la verdad no se está dando ese tipo de autorizaciones, lo que sucede es que las erogaciones que se ejecuten con cargo a estos gastos reservados, deben ser sometidas a una reglamentación.

Como estamos sacando un nuevo Reglamento le damos al Gobierno Nacional 6 meses de plazo para que reglamente cómo se va a ejecutar eso y esa circunstancia hay que hacerla, porque de lo contrario si le dejamos abierto nunca va a reglamentar y entonces si no se puede hacer el control Fiscal sobre los gastos reservados, le ponemos un plazo máximo de 6 meses.

Eso ya viene en la reglamentación anterior y por supuesto viene en la propuesta del Gobierno Nacional, no es nada bueno ni estamos cambiando nada al respecto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Miguel Alfonso de la Espriella Burgos:

Es que lo que resulta ajeno a la Constitución es que precisamente le demos un plazo al Gobierno para que reglamente la ley, porque el Gobierno tiene de hecho la potestad para hacerlo por norma constitucional.

Ahora bien, si lo que se está pidiendo es que el Gobierno reglamente y nosotros le vamos a dar esa potestad, entonces ese decreto no va a ser un decreto reglamentario sino que va a ser un decreto-ley. Esa es la diferencia y las implicaciones son diferentes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Yo creo que es que hay una confusión. La verdad no son facultades lo que estamos reglamentando, lo que se le está dando al Gobierno es el reglamento de las erogaciones que se van a hacer por la autorización de los

gastos reservados, no estamos cambiando absolutamente nada.

Se va a autorizar al Gobierno la ejecución de unos gastos reservados, reglamente cómo los va a gastar. Esa es y si le da un plazo de 6 meses esa es la autorización pero por supuesto no es una facultad para reglamentar la ley, ni más faltaba, son exclusivamente el gasto reservado cómo se va a hacer. No tengo más explicaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4° y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco.

Palabras del honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

En el artículo también hay una proposición. Quedará así: Control y fiscalización de los gastos reservados sin perjuicio del control político contemplado en la Constitución Nacional. La vigilancia del control fiscal y el control de resultados y la de gastos reservados lo realizará un grupo auditor, que depende directamente del Despacho del Contralor General de la República.

Esto es producto del acuerdo a que se llegó con el señor Contralor General de la República. El inciso 2° del artículo 4° quedará así: El Contralor General de la República expedirá la norma para armonizar el sistema de control fiscal sobre gastos reservados de conformidad con lo establecido en la presente ley en un lapso no superior a 6 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Esa es la modificación y la aclaración, también se le da a la Contraloría seis meses para que reglamente la fiscalización de los gastos reservados.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 4° con la modificación sustitutiva leída por el honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5° y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco.

Palabras del honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

El artículo 5° tiene una proposición en el inciso 2°, con excepción del control político que determina la Constitución Nacional y de las investigaciones formales de que trate el inciso anterior. La información a que se refiere el presente artículo solo podrá ser examinada por el grupo definido en el artículo 4° de la presente ley.

Esa es la modificación que se presenta donde se establece el control político por parte del Congreso Nacional, que queda absolutamente claro en la norma. Ese es frente al artículo 5° la aclaración solicitada por el Senador Luis Elmer Arenas. Estamos hablando de la reserva legal.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 5° con la proposición aditiva propuesta por el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco.

Palabras del honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

El artículo 6° no tiene ninguna observación, señora Presidenta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 6° propuesto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 7° y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco.

Palabras del honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

El artículo 7° es el sistema de control interno. Ese tiene una proposición que dice: Las dependencias encargadas de la labor de evaluación presentarán informes semestrales a los responsables de la ejecución de gastos reservados y al jefe de la entidad ejecutora en desarrollo del control posterior y su informe serán soportes para la Contraloría General de la República. Es un inciso aditivo, señora Presidenta.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 7° con la proposición aditiva leída por el honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 8° y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco.

Palabras del honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

El 8° es vigencia.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 8° y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto de ley.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 216 de 2005 Senado, 09 de 2005 Cámara:

“Por la cual se regulan los gastos reservados”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY NUMERO 254 DE 2006 SENADO, 271 DE 2006 CAMARA por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Francisco Murgueitio Restrepo.

Palabras del honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo:

Gracias, Presidenta. Presidenta, este proyecto viene del Ministerio de Defensa con mensaje de urgencia, las Comisiones Segundas de Senado y Cámara sesionaron hace unos días reglamentariamente, el objeto de este proyecto es básica y fundamentalmente proteger la industria nacional y la producción nacional para la compra de bienes y servicios que adquiere el Ministerio de Defensa.

El artículo 1° ratifica lo que acabo de decir como objeto del proyecto con su parágrafo respectivo, los artículos, el artículo 2° fija los parámetros sobre los cuales el Ministerio debe moverse y el Gobierno Nacional también. El artículo 3° ratifica que no puede violarse ningún tipo de convenio internacional que haya firmado Colombia y que esté vigente y el último artículo es vigencia.

La importancia de este proyecto radica en que el Ministerio de Defensa ha tenido ya muchos, muchos problemas por competencias de precios y de calidad con producción fuera de Colombia. Por lo tanto, el Ministerio y el Gobierno Nacional necesitan urgentemente proteger la industria nacional y la producción nacional.

Ese es el objeto básico y fundamental del proyecto, contiene cuatro artículos, quiero informarle a la Plenaria que la Cámara votó ya este proyecto, solamente con una modificación en el artículo 1°, que no es sustancial, sino que es una proposición de redacción en el sentido de que se utiliza la palabra sean, en vez de la frase adicional y por lo tanto, señora Presidenta, le pido para finalizar este trámite legislativo de hoy que ponga en consideración la proposición con la que termina el informe.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias, señora Presidenta. Yo estoy de acuerdo con todo lo que sea la protección de la industria nacional y le confieso que cualquier proyecto de ley que en ese sentido se haga y llegue a la plenaria del Senado lo debemos adelantar.

Pero es que yo veo aquí como un mandado y ahí es donde yo no estoy de acuerdo, yo no sé a quién le estarán haciendo el mandado, pero le quiero contar lo siguiente a la Plenaria del Senado:

En primer lugar, las compras o las adquisiciones fueron delegadas por el Ministerio a las Fuerzas y esa delegación le va a generar los mismos problemas a las Fuerzas que le generó Jamundí, pusieron al Ejército a buscar narcotraficantes y ahí tenemos un problema cuando esa no es la función que debe desempeñar el Ejército y le voy a leer algunas cosas que me parecen sumamente importantes.

A ver, aquí estamos dando unas atribuciones para que solo se le compren los bienes para seguridad y defensa nacional a la industria nacional y le voy a decir a quién le han comprado en los últimos años los bienes en seguridad y defensa nacional, lo que es el material de intendencia y campaña para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: Están siendo adjudicados permanentemente a la firma de la señora Delia Palacios.

La señora Delia Palacios concursa en el Ministerio con 5 empresas y entonces para cada contrato ella es la que vende lo que son tulas, lo que son todas estas cosas, le compra la tela a Fabricato y lo hace a través de las siguientes empresas: Manufacturas Delmi, Indumorrales, Comertex, Manufacturas R y M.

Si ustedes observan las últimas adquisiciones, se han hecho a estas empresas, entonces yo no estoy de acuerdo con que le hagamos una ley a la señora Delia Palacios, sobre todo porque les voy a poner un ejemplo aquí chiquitico, no eso sino he averiguado quién es la señora, Senador Barco.

De todas maneras en su momento lo diré, esta señora o estas empresas presupuestaron o mejor el Ministerio necesitó algunos uniformes, inicialmente 5 mil y fijó un precio de 78.004 pesos, como aquí en Colombia no hay quién más venda sino las empresas de la señora, entonces no solamente solicitaron la disminución de la cantidad sino el incremento del precio. Eso lo aceptó el Ministerio.

El precio del pliego de condiciones era de 78.004 pesos y subió a 84.990, no obstante al cierre de la oferta no se presentó ningún oferente, declarándose desierto el proceso mediante Resolución número 02 de mayo 5 de 2006.

El proceso vuelve y se abren nuevamente solicita de que se modifique una vez más el precio por uniforme y se disminuya la cantidad de uniformes por entregar, esta petición nuevamente es aceptada, el proceso es adjudicado, pero ya los uniformes valen a 93.960 pesos; es decir, que como es una sola firma y ella es la que vende y obligatoriamente hay que comprar fija hasta el

precio, y miren les voy a decir, en una adquisición de 4.150 uniformes, con un presupuesto de 390 millones de pesos aproximadamente. ¿Sabe cuánto pierde el Estado en 390 millones con ese solo sobrecosto? 86 millones 809,700 pesos.

Entonces, si nosotros vamos hacer un proyecto de ley para una persona que vende los uniformes, que nos fije el precio, en detrimento del Estado, por favorecer la producción nacional, vamos a castigar el presupuesto público. Ahí sí yo no estoy de acuerdo.

Yo le quiero manifestar, señor Ministro, que es que hay una serie de problemas y a mí me preocupa esa contratación de esa manera. Le voy a decir por qué. Yo le mandé a usted un cuestionario sobre la corrupción en el tema de la salud, yo tengo probado eso, el robo que hizo el Director del Hospital Central de la Policía, lo tengo probado y lo voy a traer a un debate aquí al Congreso, tapado por el Director de Sanidad.

¿Sabe qué le hicieron en la Policía al General Ramírez, que era el Director de Sanidad? Lo tienen hoy de Jefe de la División Administrativa haciendo compras, y fue el que tapó al atracador, y al que hizo el daño, lo tienen de Subcomandante en Risaralda. Entonces, yo no veo, es decir, yo no me atrevo, ni me conciencia como que no me para que en el estado de corrupción que se están tramitando las cosas, no usted señor Ministro, usted tiene la mejor buena fe, no usted, se lo digo, no usted, porque si yo hubiera visto algo en usted, yo lo diría también, si me entiende, pero no, perdóneme son sus Generales.

Y a mí me preocupa que usted de esa posibilidad en detrimento del Presupuesto Nacional, yo le quiero decir, vea, es que esto ha sido histórico, en el caso de la Mona Heler, por ejemplo, en una contratación directa, el General Ruiz Navarro, contrató raciones, por 5 mil millones de pesos, en contratación directa, sables por mil millones de pesos y un equipo de Radiogonometría por un millón de dólares, que a esta fecha, eso lo hizo en el 94 y a esta fecha no se ha estrenado.

Es proceso cursa en la Fiscalía General de la Nación, pero mire usted, someter al Estado con un millón de dólares a esta altura, en una contratación directa, que es lo que estamos diciendo aquí en esta Ley, me parece que eso es sumamente grave y delicado, señor Ministro vea, yo no quiero seguir contando aquí casos.

Porque es que yo venía como medio preparado para el tema, porque no creí que este proyecto se fuera a votar hoy, pero en razón a que se va a votar, yo sí le digo Ministro, la protección de la Industria Nacional, no puede estar en contravía de los principios de economía que deben reinar en la ejecución del Presupuesto y yo sí le pido señor Ministro, si este Proyecto se va a votar.

Hay que conciliar algunos artículos en donde se hable con claridad, yo no puedo decir que si voy a comprar unos equipos en un comercio abierto, donde puede haber personas en el exterior, que me vendan a más bajo costo, así el producto, y de pronto de mejor calidad, así el producto sea de producción nacional, no puede hacerlo, yo no puedo con una sola ley, con una misma ley restringir al Ministerio de Defensa, que no

use los principios de economía de eficiencia y de eficacia en el gasto.

Porque una ley se lo prohíbe de que solo hay que comprarle a la industria nacional y sobre todo por lo que yo veo que hay alrededor de todo esto mire, yo he venido haciendo una investigación sobre estas firmas que es lo que me tiene sumamente preocupado, yo Ministro, yo no desconfío de usted, créame, créame que yo quiero es proteger el Ministerio, lo que a mí me preocupa es que los niveles de corrupción allá, Ministro se lo digo, son altos y yo tengo las pruebas, lo que pasa es que siempre que uno habla aquí contra un corrupto termina golpeando el Ministerio.

Yo personalmente si este proyecto lo van a votar, lo primero que digo es que dejo esto como una constancia, segundo que mi voto es totalmente negativo y que yo no apoyaría este proyecto jamás por las implicaciones que tiene porque ya veo un poco de Generales envainados, y ya veo, además Ministro le voy a contar otra cosa en lo que aprobamos ayer, ya veo el Ministerio no haciendo las compras por el Fondo Rotatorio sino a través de Indumil, que no está por la Ley 80 a través de un contrato interadministrativo, y eso es más preocupante todavía.

El presupuesto general de la nación más alto para un Ministerio es el de la Defensa y no es justo que esa cantidad de recursos se pongan en juego a través de, por proteger la industria nacional, pongamos en juego los principios de economía que deben reinar dentro del presupuesto, yo le quiero decir que personalmente, aquí le traigo unos casos específicos de empresas que se han ganado esos contratos, que giran alrededor de una misma persona, que no hay otro que los produzca, Fabricato es el que le vende las telas, ella vende los morrales, ella vende los uniformes, ella vende todo y entonces como no hay sino a quien comprarle, ya nos fijan el precio y entonces no le hace que perdamos 89 millones en un contrato de 390, al fin y al cabo el que paga es el pueblo Colombiano y no el señor que está contratando, el beneficio es para un empresario colombiano, me parece que ahí es donde yo no juego, Ministro.

Señora Presidenta, yo quiero que esto quede absolutamente claro aquí y que cualquier decisión que adopte la Plenaria, pues la adopten en conciencia, no voy a oponerme al proyecto ni más faltaba, el Senador Pacho Murgueitio ha hecho un gran esfuerzo sobre ese tema de manera que él ha hecho sus evaluaciones, yo he hecho las mías, tengo mucho respeto por los planteamientos del Senador Francisco Murgueitio, mi paisano del Valle del Cauca, pero yo no puedo apoyar ni acompañar el proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Defensa, doctor Camilo Ospina Bernal:

Con todo el respeto al Senador Arenas, yo le rogaría un favor, si hay algún documento que pruebe un hecho de corrupción de un General, un Coronel, un Teniente no importa el grado de alguien de las Fuerzas, yo sí agradeceré que se nos facilite de inmediato porque hay que ponerlo en conocimiento de las autoridades de forma inmediata, eso no, digamos ahí no hay campo a

la discusión y al debate, sino al tribunal tiene que ir a conocimiento de la autoridad competente así que yo lo agradecería.

Yo personalmente no creo ni tengo pruebas de que haya corrupción entre ellos y cuando la ha habido se han tomado las medidas del caso, cuando ha habido algún tipo de indicios se ha tomado las medidas, toda la contratación del Ministerio está en la página web, cualquiera de ustedes el que quiera, puede revisarlo, si alguno de los televidentes quiere verlo no tiene el menor problema.

Lo que dice de la firma de las 5 personas es cierto, pero no tengo indicios ni tengo pruebas de que sea ilegal, que es el límite dentro del cual yo puedo actuar, pero es cierto, lo que han dicho que hay una persona con 5 empresas eso es cierto, lo sabemos y lo hemos hecho también en poner en conocimiento de las autoridades competentes para que si hay alguna infracción se diga.

¿Qué estamos discutiendo aquí? Es muy sencillo en el mundo entero existen disposiciones según las cuales los ejércitos, las fuerzas militares solo le compran a los nacionales, en Estados Unidos existe una ley que dice que solamente se puede comprar a nacionales de los Estados Unidos las compras militares, los uniformes, los zapatos etc., los cepillos de dientes.

Si nosotros entramos al TLC y dejamos abierto, ellos ya pusieron la salvedad, ellos dicen no compramos que hay salvedad sobre compras nacionales, si nosotros no la dejamos, dejamos abierta la cláusula, lo que quiere decir que ellos sí nos pueden vender y nosotros no les podemos vender, si por cualquier caso algún tratado internacional dice que se aceptan las compras nacionales, bienvenido ellos tienen 4 millones de soldados, nosotros tenemos 400 mil, sería el negocio de la vida, sería perfecto.

¿Qué estamos definiendo aquí? Que los gastos que vamos a realizar con el presupuesto nacional con el presupuesto nacional los vamos a gastar en términos de defensa con industriales colombianos, que va a producir puestos de trabajo colombianos, que va a permitir que fluya en el mercado colombiano y en consecuencia que haya desarrollo económico en Colombia yo soy absolutamente claro con las condiciones del mercado internacional hoy, si esta disposición no existe no les puedo garantizar que las compras se vayan a hacer a colombianos.

Mejor dicho, les voy a decir la verdad, no se van a hacer a colombianos, de hecho estamos pasando aceite con algunas de esos tipos de licitaciones hoy, es decir nosotros los ponemos en blanco y negro porque pensamos que no es correcto que aquellos que pagan los salarios de los soldados y de los infantes de marina, de los policías no se vean a su vez retribuidos o con la oportunidad de entrar en los grandes negocios que genera la actividad bélica, ese es todo el sentir, es un proyecto muy corto, contiene la salvedad que señala el Senador, y es, dice claramente el Estado podrá adquirir bienes y servicios que se produzcan en el país a productores extranjeros cuando los intereses de seguridad y defensa nacional señalen su conveniencia.

Si se nos genera un monopolio artificial pues rompemos la regla, si se nos trata de imponer un precio pues rompemos la regla, si definitivamente el interés nacional en cualquier momento prima sobre la identidad o sobre el punto de definición de la identidad del vendedor, del productor pues entonces lo romperemos, existe la válvula y ese es el objetivo, creemos que es uno de los proyectos más importantes desde el punto de vista de la industria, desde el punto de vista del productor nacional y de la creación de puestos de trabajo y en consecuencia de desarrollo, ese es el punto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Ferro Solanilla:

Sustitutiva que iba encaminada simplemente a corregir la palabra que se considera porque sea tal como lo había aprobado la Cámara de Representantes y que buscaba evitar esa conciliación, pero también ya el Ministro hizo advertencia al parágrafo que de todos modos le permite a todas las empresas extranjeras que produzcan en el país, tener la oportunidad de ofertarle y comprarle al Ministerio, venderle al Ministerio de Defensa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo:

Es que la proposición es en el mismo sentido en que se presentó la modificatoria en el mismo artículo, por lo tanto coinciden totalmente en lo que estamos proponiendo, esa es la misma palabra en el mismo sentido, de manera que si es necesario me acojo a la proposición del Senador Ferro para que sea una sola.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Isabel María Figueroa González:

Gracias, señora Presidenta. Para dar mi concepto en relación con la protección a la industria privada o nacional, yo estoy de acuerdo en que protejan la industria nacional porque realmente nuestros conciudadanos, nuestros pequeños industriales o grandes industriales tienen también derecho a participar de todas las actividades comerciales de nuestro país.

El hecho de que ocurra alguna circunstancia contraria no significa que es la regla general, esa es la excepción y no solamente lo vamos a señalar en el Ministerio de Defensa, lo podemos señalar en cualquier otra institución, el problema no es que realmente exista solo una persona si esa persona tiene 4 o 5 firmas, bueno.

Realmente nosotros no miramos esto como legal pero si sus industrias o sus pequeñas industrias que están legalmente constituidas, no tienen ningún problema, el problema de comprar al exterior para mí sería más grave, no solo por el tiempo sino en la espera de la calidad, en la espera del precio en espera del mismo tiempo y aún si en el precio se le comprara a más bajo costo estaríamos pensando también en la calidad, y la calidad es importante en la compra de uniformes y de cualquier otro elemento que haga el Ministerio de Defensa, la Fiscalía o cualquier otra entidad.

Realmente esto no tiene absolutamente nada que ver con la corrupción en ese sentido, porque

la corrupción se da en todos los aspectos, en todos los momentos y en todas las entidades, entonces vetar el proyecto porque se proteja a la industria nacional no me parece lógico, no me parece de nosotros los ciudadanos colombianos, antes por el contrario, tenemos que apoyarle en vez de buscar de apoyar y fortalecer a la industria extranjera que realmente puede traernos a nosotros muchos más problemas que los que se han presentado aquí como la corrupción en relación con la Industria Nacional.

Yo sí quiero dejar mi posición sentada en que se proteja la Industria Nacional y que se acoja este artículo por el Senado porque realmente el Ministerio necesita también tener la seguridad de lo que se está comprando en calidad, en oportunidad en todos los principios de la Ley 80 que pueden ser acogidos en este sentido.

Por lo tanto, señora Presidenta, yo acojo la propuesta en este sentido y antes por el contrario no apoyo la compra a los extranjeros mientras haya industrias nacionales que puedan producir y que puedan participar legalmente en los procesos de licitación o de compra de los bienes necesarios. Muchas gracias, señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Gracias, señora Presidenta. Yo quisiera que hubiese más proyectos de estos para todos los demás estamentos del Estado que todas las empresas del Estado pudiesen privilegiar la Industria Nacional. Desde ese punto de vista me parece supremamente importante que este Senado apruebe ese proyecto porque está permitiéndole nada menos que las Fuerzas Armadas que tienen una enorme inversión proteger la industria de una avalancha que se vino del exterior con unos precios realmente que hace que ninguna empresa que se presente colombiana tenga opción para contratar con el Ministerio de la Defensa.

El hecho de que una persona con todas las legalidades del caso aglutine varias entidades para presentar la propuesta dado su monto a mí no se me hace que eso sea normal y por cuanto las empresas que aquí ha mencionado el Senador Luis Elmer Arenas, sé que son las 5 más grandes comercializadoras textiles del país.

Es natural que entonces ellas unidas fijen el precio de las telas eso es imposible que se salga de ahí por cuanto ellos son los mayores comercializadores estamos hablando de Coltejer, estamos hablando de Comertes, que conozco personalmente es una de las empresas más grandes de Colombia en esa materia, en consecuencia tiene que necesariamente fijar los precios.

Lo importante es que esos precios estén, sean competitivos frente a los precios del exterior y por eso yo anuncio también mi voto positivo y le ruego a los honorables Senadores nos acompañen en esa propuesta tan importante.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Francisco Murgueitio Restrepo.

Palabras del honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo:

Señora Presidenta, como solamente hay una modificación semántica en el artículo 1° para quedar totalmente armónico con lo que se votó en la Cámara, le ruego el favor de que se tenga en cuenta esa redacción de la proposición modificatoria y se voten en bloque todos los artículos incluyendo la vigencia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 1° del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador ponente, Francisco Murgueitio Restrepo al artículo 1° del proyecto.

El artículo 1° dice lo siguiente:

Proposición

El artículo 1° quedará así: La adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y Defensa Nacional que sean de producción nacional en la cantidad, calidad, y oportunidad requerida se efectuará con los productores nacionales. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo certificará la existencia de su producción dentro del territorio nacional y la comprobación de que esta se lleve a cabo en término de competencia. Y junto a este artículo está el parágrafo, señora Presidenta, como viene en el texto propuesto y que reposa aquí en el expediente, señora Presidenta.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 1° con la modificación leída y con el parágrafo que viene en el texto original y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

Deja constancia de su voto negativo a la aprobación del articulado el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto de ley.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 254 de 2006 Senado, 271 de 2006 Cámara:

“por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 001 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Presidenta, honorables Senadores, los proyectos para conciliar en el día de mañana:

Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara, por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la Paternidad y la Maternidad.

Proyecto de ley número 309 de 2005 Senado, 274 de 2004 Cámara, por la cual se institucionalizan los Juegos Deportivos del Eje Cafetero y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 271 de 2005 Senado, 245 de 2005 Cámara, por medio de la cual se rinde homenaje a su Santidad Juan Pablo II.

Proyecto de ley número 156 de 2005 Senado, 366 de 2005 Cámara, por la cual se dictan normas para el Apoyo y Fortalecimiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano establecida como Educación no Formal Laboral en el Decreto 114 del 15 de enero de 1996.

Proyecto de ley número 50 de 2005 Senado, 222 de 2004 Cámara, por la cual se dictan disposiciones que regulan el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 162 de 2004 Senado, 206 de 2005 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 470 años de la Villa Hispánica del municipio de Tibaná, departamento de Boyacá.

Proyecto de ley número 219 de 2005 Senado, 13 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 19 del Decreto 1791 de 2000 que regula las normas de carrera del personal de oficiales nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 303 de 2005 Senado, 309 de 2005 Cámara, por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se imponen sanciones por su incumplimiento.

Para segundo debate:

Proyecto de ley número 231 de 2005 Senado, 206 de 2004 Cámara, mediante la cual se crea el Día de Lectura en los Parques y Establecimientos Carcelarios Colombianos y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 235 de 2005 Senado, 006 de 2005 Cámara, por medio de la cual se declara el Repentismo como Patrimonio Artístico, Social y Cultural de la Nación.

Proyecto de ley número 236 de 2005 Senado, 345 de 2005 Cámara, por medio de la cual

se adoptan algunas disposiciones relativas a la Condición del Artista.

Proyecto de ley número 130 de 2005 Senado, por la cual se dictan medidas relativas a la protección social de las parejas del mismo sexo.

Proyecto de ley número 226 de 2005 Senado, 56 de 2005 Cámara, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Desfile de los Genitores de la ciudad de Ocaña, departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 224 de 2005 Senado, 327 de 2005 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 73 años de la victoria de Colombia en la Guerra con el Perú desplegada en el corregimiento de Tarapacá, en el departamento del Amazonas.

Proyecto de ley número 222 de 2006 Senado, 353 de 2005 Cámara, por medio de la cual se establecen algunas normas sobre Planeación Urbana Sostenible y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de Ley número 139 de 2005 Senado, 133 de 2004 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Cartago, en el departamento del Valle, con motivo de la celebración de los cuatrocientos sesenta y cuatro (464) años de su fundación, exalta la capacidad creadora y el espíritu de su gente y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 229 de 2005 Senado, 078 de 2005 Cámara, por medio de la cual la Nación declara el 24 de mayo como Día Nacional del Concejo Municipal y exalta la memoria de quienes han muerto en el ejercicio de dicha función pública.

Proyecto de ley número 149 de 2005 Senado, 199 de 2004 Cámara, por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Restrepo, departamento del Valle del Cauca, se asocia a la celebración de los 91 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 223 de 2005 Senado, 106 de 2005 Cámara, por medio de la cual se prorroga la vigencia del artículo 81 de la Ley 633 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 272 de 2006 Senado, 213 de 2005 Cámara, por la cual se crean los literales e) y f) y un párrafo del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 909 de 2004.

Proyecto de ley número 143 de 2005 Senado, 186 de 2004 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 100 años del fusilamiento del Prócer Manuel Saturio Valencia, se autorizan unos gastos y se dictan otras disposiciones relacionadas con esta efemérides.

Proyecto de ley número 230 de 2005 Senado, 052 de 2004 Cámara, por la cual se incorpora la población de San Sebastián de Buenavista, en el departamento del Magdalena, al Patrimonio Histórico de la República de Colombia y la Nación se asocia al 260 aniversario de su fundación.

Proyecto de ley número 153 de 2005 Senado, 257 de 2004 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 70 años de la fundación del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 225 de 2005 Senado, 100 de 2005 Cámara, por la cual la Nación (El Congreso), honra la memoria del jurista y político, doctor Hugo Escobar Sierra, en justo reconocimiento a su gran labor en la construcción del país.

Proyecto de ley número 210 de 2005 Senado, por la cual se prorroga la vigencia de la Ley Quimbaya (Ley 608 de 2000), por 10 años.

Proyecto de ley número 121 de 2005 Senado, por la cual se reglamenta la reserva de la Policía Nacional.

Proyecto de ley número 108 de 2005 Senado, por la cual se establece la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico ad honorem en los Consulados y Agencias Diplomáticas de Colombia en el exterior para el desempeño de la Judicatura Voluntaria para los egresados de Derecho y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 14 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 787 del 27 de diciembre de 2002, que modificó parcialmente el artículo 21 de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 256 de 2006 Senado, por medio de la cual se modifica el párrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992.

Proyecto de ley número 263 de 2006 Senado, 241 de 2005 Cámara, por la cual se modifica la Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, y se dictan otras disposiciones.

Son todos los proyectos para el día de mañana, señora Presidenta.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, ¿cuántos proyectos hay? ¿Cuántos? ¿Y de dónde han salido tantos proyectos? Señores Senadores, hay 31 proyectos, yo sí de verdad que para mí es muy extraño eso que ha llegado en el día de hoy.

El Secretario informa:

Señora Presidenta, los proyectos llegaron a última hora a la Oficina de Leyes, a la Secretaría, aprobados la semana pasada en las Comisiones, sin términos, no podían anunciarse ni meterse en el Orden del Día. Esta es la razón por la cual estos proyectos son anunciados hoy.

La Presidencia manifiesta:

Muchas gracias, señor Secretario.

En el transcurso de la sesión, el honorable Senador Ernesto Chaparro Gómez radica por Secretaría la siguiente:

Constancia

En relación con el artículo 4° del Proyecto de ley número 216 de 2005 Senado, 009 de 2005 Cámara, “por la cual se regulan los gastos reservados”, no tiene sentido la auditoría que realizará la Contraloría General de la República sobre dichos gastos, por la misma naturaleza de reserva, pues los auditores no contarían con las herramientas necesarias para realizar el control posterior que les corresponde.

En un Estado de Derecho, la expedición de las leyes corresponde al Congreso de la República y este debe actuar en consideración al interés general. Máxime cuando se trata de leyes que

revisten un interés de carácter económico por su incidencia directa en el Presupuesto General de la Nación. Para el proyecto de ley que se discute, no existe en su articulado una terminología precisa que establezca el lindero de contratación para lo que se debe entender como Inteligencia, Contrainteligencia, protección a testigos, etc., toda operación militar, por pequeña que sea, estará acompañada de cierto grado de inteligencia. Nos preguntamos: ¿Todos los gastos que en ella se hagan son reservados?

La inteligencia militar desarrolla muchos mecanismos como la observación, vigilancia y actitudes de la delincuencia en general, que le permiten realizar operaciones en beneficio de los habitantes del territorio nacional. Igualmente, la Fuerza Pública recoge información acerca del enemigo actual o potencial para permitir planear adecuadamente las eventuales operaciones. La inteligencia abarca además de este un gran número de tareas, desde el reconocimiento visual del terreno de operaciones durante las acciones militares a la compilación de información diplomática, política, económica y demográfica en tiempo de paz. Aspectos que no han sido claramente determinados por el proyecto para evitar que toda la contratación de la Fuerza Pública se fragüe por el concepto de “Gastos Reservados”.

Ernesto Chaparro Gómez,

Senador de la República.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se radicarón los siguientes documentos para su respectiva publicación.

Senado de la República

Presidencia

RESOLUCION NUMERO 165 ...

(...)

por medio de la cual se autoriza a la Presidenta del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

El Primer Vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización;

Que el artículo 41, numeral 8 de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que el 8 de junio del año en curso, la honorable Presidenta del Senado de la República, Claudia

Blum de Barberi, recibió del Embajador de la República Popular de China, invitación para que realice una visita oficial a ese país, con miras a incrementar y fortalecer las buenas relaciones existentes entre Colombia y la República Popular China, visita Oficial la cual se realizará durante los días comprendidos entre el 22 de junio al 9 de julio del presente;

Que para que la honorable Senadora de la República Claudia Blum de Barberi, pueda aceptar la invitación y por ende desplazarse fuera del país, se hace necesario que el Gobierno Nacional lo autorice, conforme lo establece el artículo 129 de la Constitución Nacional;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a la honorable Presidenta del Senado de la República de Colombia, Claudia Blum de Barberi, para que asista en Comisión Oficial y realice una visita Oficial a la República Popular China, durante los días comprendidos entre el 22 de junio al 9 de julio de 2006. Invitación hecha por el Embajador de la República Popular China.

Artículo 2°. La Asistencia y desplazamiento que hará la honorable Presidenta del Senado de la República a la República Popular China, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Ministerio del Interior y de Justicia para que expida el respectivo decreto, a la Presidenta, a la oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a...

El Primer Vicepresidente,

Carlos Albornoz Guerrero.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

RESOLUCION NUMERO 166 DE 2006

(junio 9)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Presidenta de la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización;

Que el artículo 41, numeral 8 de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de Autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que el 8 de junio del año en curso, el honorable Senador de la República Rafael Pardo Rueda, solicitó ante la Mesa Directiva autorización para participar en el encuentro Internacional "Sistemas Políticos y Gobernabilidad en los Países Andinos" el cual se realizará en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, durante los días comprendidos entre el 18 al 20 de junio de 2006, invitación realizada por el Instituto para la Democracia y Asistencia Electoral, el cual es una entidad de carácter privado;

Que para que el honorable Senador de la República pueda aceptar la invitación formulada y por ende no asistir a las sesiones de la Plenaria ni a las programadas en las Comisiones durante el periodo comprendido entre el 18 y el 20 de junio del presente, se hace necesario que la Mesa Directiva lo autorice a desplazarse fuera del país;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador de la República de Colombia, Rafael Pardo Rueda, para que asista en Comisión Oficial y participe en el encuentro Internacional "Sistemas Políticos y Gobernabilidad en los Países Andinos", que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, entre el 18 y el 20 de junio de 2006. Invitación hecha por el Instituto para la Democracia y Asistencia Electoral, IDEA.

Artículo 2°. La Asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución, al comisionado, a la oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de junio de 2006.

La Presidenta,

Claudia Blum de Barberi.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

RESOLUCION NUMERO 171 ...

(...)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Presidenta de la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que la Mesa Directiva

de Senado, mediante Acto Administrativo podrá señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización para desplazarse fuera del país;

Que el artículo 41, numeral 8 de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de Autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que el 14 de junio del año en curso el honorable Senador de la República Francisco Rojas Birry, solicitó autorización para asistir en Comisión Oficial a fin de asistir a la XVIII Asamblea Plenaria Ordinaria del Parlamento Indígena de América, que tendrá lugar en la ciudad de La Paz, Bolivia, los días 19, 20, 21, 22 y 28 de junio del año en curso;

Que con el fin de que el honorable Senador de la República pueda ausentarse del país y por ende de no asistir a las sesiones de las comisiones a las cuales pertenece y a las plenarias que se programen y realicen durante este período, se hace necesario que la Mesa Directiva de esta corporación lo autorice;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador de la República de Colombia Francisco Rojas Birry, para que asista en Comisión Oficial, a fin de asistir a la "XVIII Asamblea Plenaria Ordinaria del Parlamento Indígena de América" cual se realizará en la ciudad de La Paz, Bolivia, los días 19, 20, 21 y 22 de junio del año que transcurre.

Artículo 2°. La Asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República a la ciudad de La Paz, Bolivia, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución a la oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a ...

La Presidenta,

Claudia Blum de Barberi.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Siendo las 7:25 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día jueves 15 de junio de 2006, a la 1:00 p. m.

La Presidenta,

Claudia Blum de Barberi.

El Primer Vicepresidente,

Carlos Albornoz Guerrero.

El Segundo Vicepresidente,

Edgar Artunduaga Sánchez.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.